

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 18. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 36

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Hallándose enfermo mi Ministro de la Guerra, Conde de Lucena, vengo en mandar que durante su indisposición se encargue del despacho de los asuntos de dicho Ministerio el Subsecretario del mismo, Mariscal de Campo D. José Macrohon.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan General de Cataluña, con fecha 21 del actual, participa que la gavilla de los Tristany, en número de 15 hombres, consiguió refugiarse á Francia el día 18, entrando por las inmediaciones de Osseja.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

ULTRAMAR.

Cuba.

21 Noviembre de 1855. Al Capitan General de Cuba. Concediendo grado de Oficial tercero de Administracion militar al escribiente meritorio D. Francisco Elcid.

Al de Puerto-Rico. Concediendo pase á Cuba en las propuestas ordinarias al Subteniente D. Ignacio Orizguela y Sancho.

Id. id. al Capitan D. Valero Casanova y Vitaller. Id. id. al segundo Ayudante del regimiento de Cádiz D. José Alvarez y Seara.

Al Director general de Infanteria. Concediendo pase á Cuba con el empleo inmediato al sargento segundo Hideofonso Montero.

22 id. de id. Al Capitan General de Cuba. Aprobando una propuesta para la provision de varias vacantes en los regimientos de Milicias.

23 id. de id. Id. Concediendo el retiro al Alférez de Milicias D. Manuel Serrafin Perez.

Id. id. al Subteniente de Infanteria D. Silvestre Lopez y Vidal.

30 id. de id. Al Capitan General de Cuba. Invalidando una nota desfavorable que tiene en su hoja de servicios el Subteniente D. Rafael Pelaez.

Id. Resolviendo que se considere sin efecto la Real orden de 18 de Agosto de 1854, caso de no cumplir los seis años en Ultramar el Comandante D. Felipe Travesa.

Id. Concediendo el retiro al Teniente D. Miguel Gallardo y Nuñez.

Id. id. al Capitan de los escuadrones rurales Don Gaspar Pons y Rojas.

Id. id. al Portia-estandarte de los mismos D. José Hernandez Aguilar.

Id. id. la licencia absoluta al Alférez de Milicias Don Andres Cabrera y Suarez.

Al de Puerto-Rico. Mandando se dé de baja en su cuerpo al Subteniente de Milicias D. Santiago Gabriel Maria Muñoz.

Al de Castilla la Nueva. Mandando se lleve á efecto el alistamiento para Ultramar del paisano Juan Barrios.

Id. Resolviendo que debe servir en Ultramar y no en la Península el soldado José Martinez.

Al de Canarias. Se le dice que el Subteniente D. Manuel Suarez ha de embarcarse para Cuba.

Al de Burgos. Aprobando el permiso que dió un Capitan y dos Tenientes para que marchasen á Cádiz á embarcarse.

MILICIAS DE CANARIAS.

19 Noviembre de 1855. Al Capitan General de Canarias. Disponiendo se abone á D. José Alvarez y Yañez, Teniente del batallon de las Palmas, el sueldo que le haya correspondido durante el tiempo que desempeñó interinamente la segunda ayuntamiento de la plaza de la Gran Canaria.

Id. Concediendo el premio de constancia de 90 rs. vellón al Subteniente graduado D. Pedro de las Casas y Gonzalez, sargento primero brigada del batallon provincial de la Palma.

Id. Aprobando la licencia concedida para Barcelona al Subteniente del batallon de Fuerteventura D. Ricardo Miranda.

Id. id. id. para Sevilla al Teniente del batallon de la Laguna D. José Botas Da-Pelo.

Id. Permittedo á José Arteaga, cabo primero de la seccion de la Gomera, el poner un sustituto.

1.º Diciembre de 1855. Al Capitan General de Cataluña. Concediendo autorizacion al Sargento mayor del batallon provincial de la Laguna D. Filapiano del Campo para que pueda pasar como ausente la revista de Diciembre en la plaza de Barcelona.

PHILIPPINAS.

20 Noviembre de 1855. Al Capitan General de Filipinas. Nominando Gobernador militar y politico de una nueva provincia creada en Filipinas con el título de la Isabela al segundo Comandante de infanteria Capitan de Ingenieros D. Rafael Carrillo.

Al Sr. Ministro de Estado. Creando Comandancia politico-militar la militar de la isla de Buria.

29 id. de id. Al Director general de Infanteria. Concediendo la vuelta al servicio con destino al ejército de Filipinas al Teniente de infanteria licenciado D. Manuel Espeso y Pesquera.

Id. Resolviendo que podrá tomarse en consideracion la instancia del Capitan de caballeria D. Antonio Perez Vidasola, en solicitud de que se le invalide una nota que tiene en su hoja de servicios luego que haya estado en observacion dos años, y se viese que en este tiempo no ha tenido tacha alguna en su comportamiento.

30 id. de id. Al Capitan General de Filipinas. Concediendo gracias á varios individuos del regimiento infanteria de la Princesa, del ejército de dichas islas, por haberse distinguido en la expedicion verificada el 4 de Abril de 1853 contra algunos pueblos de Joló é Isla Cabilangan.

Al de Castilla la Vieja. Concediendo al Subteniente de infanteria destinado al ejército de Filipinas D. Manuel del Valle y Cuevas el permiso que solicita para demorar su embarque hasta fin de Enero próximo venidero.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

La disposicion 4.ª de la seccion quinta de la ley de presupuestos de 25 de Julio último dice: «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente, que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, asi como de no haber sufrido alteracion en el estado de

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

3.ª SEMANA DE DICIEMBRE DE 1855.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Diciembre de 1855.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with 5 columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Necesarios, Reintegrables de contado, Provisionales para subastas, etc.

CAJA.

Table with 4 columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA. Rows include Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, INGRESOS, Depósitos recibidos en la semana de este estado, etc.

NOTA. En las existencias que aparecen en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantia. Madrid 23 de Diciembre de 1855. V. B. El Contador, Antonio de Meneses.—El Director general, Pedro Jontoya

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Julio último relativa al abono de tiempo para los efectos de clasificacion y demas derechos pasivos á los empleados que fueron separados del servicio ó hicieron dimision de sus destinos, por motivos puramente políticos, desde 20 de Mayo de 1843 hasta fin de Junio de 1854, y que durante los 11 años hayan permanecido en situacion pasiva sin haber solicitado ni obtenido comision, destino, ó cualesquiera otro cargo publico lucrativo, han recurrido á esta Junta solicitando el abono y mejora de clasificacion los sujetos siguientes:

- D. José Sierra y Duque, Promotor fiscal de Muros en 1843.
D. Luis Antonio Roda, escribiente primero de la Secretaria de la Inspeccion general de la M. N. del reino en id.
D. Juan Bautista Martinez de Salas, Oficial tercero primero de la Contaduria de la Direccion facultativa de la extinguida empresa de pananos.
D. Joaquin Garrido y Melgarejo, Jefe politico de Sevilla.
D. Marcelino Franco y Diaz, Oficial primero del Gobierno politico de Alicante.
D. Tomas Perujo Peña, Juez de primera instancia de Pastrana.

- D. Manuel Criado Ferrer, Alcalde mayor de Ponferrada.
D. Rosendo Acevedo, Oficial primero de la Secretaria de la Diputacion provincial de Oviedo.
D. Mateo Moreno, Oficial tercero cesante de la Administracion de bienes nacionales de Toledo en id.
D. Joaquin Jimenez, Oficial sétimo de la Direccion de la Deuda publica.
D. Mariano Casanova, Juez de primera instancia de Talaia.
D. Vicente Alsina, Jefe politico de la provincia de la Coruña.
D. Félix Maria Mantilla, Juez de primera instancia de Carrion de los Condes.
D. Tiburcio Blanco y Mardones, Oficial segundo primero del Gobierno politico de Segovia en 1843.
D. Joaquin Sanz, Comandante de armas de Tarancon.
D. Francisco Rodriguez de Ulla, Promotor fiscal del juzgado de Carballo.
D. Andres Rojo de Cañizal, Intendente de provincia.
D. Fernando Perez de Rosas, Ministro fiscal de la Audiencia de esta corte.
D. Benito Cordón Fernandez, Promotor fiscal del juzgado de Olmedo.
D. Ambrosio Garcia Palacios, Oficial de la Direccion de la Deuda publica.
D. Timoteo Garcia Camuñas, Interventor de Correos de la estafeta de Leon.
D. Antonio Garcia de la Torre, Oficial tercero de la Contaduria de bienes nacionales de la Coruña.
D. Miguel Fornes y Monzo, Promotor fiscal del juzgado de Segorbe.
D. Pascual Bayarri y Garcia, Fiscal de la Audiencia de Barcelona.

- D. Matias Alegre, Administrador de Correos de la estafeta de Segorbe.
D. Timoteo Muñoz, Administrador de Correos de Valladolid.
D. Cristóbal Navarro Guillen, Promotor fiscal de Moncada.
D. Rafael Moreno y Reina, Ayudante segundo de la Administracion principal de Correos de Zaragoza.
D. Bernardino Sendra, Promotor fiscal del partido de Pego.
D. Santiago Scheidnagel, Administrador de Correos de Almería.
D. Manuel Garcia, Promotor fiscal del juzgado del partido de Pastrana.
D. Francisco de Paula de la Corte, Administrador de Correos de Huelva.
D. Américo Tomasi, Oficial primero de la extinguida Administracion de Rentas provinciales de Ferral.
D. Emilio Sancho y Subercase, Oficial tercero de la Secretaria de Hacienda.
D. Francisco de Paula Baza, Oficial cuarto de la Administracion principal de Correos de Valladolid.
D. Nicolas Calvo de Guayti, Jefe politico de Zamora.
D. Francisco de Mora y Saavedra, Oficial sexto Archivero de la Contaduria de Orense.
D. José Arias Uria, Magistrado de la Audiencia de Valencia.
D. Antonio Amandi, Oficial segundo segundo del Gobierno politico de Lugo.
D. Joaquin Pesquer y Turbia, catedrático de jurisprudencia de la Universidad literaria de Barcelona.
D. Ramon Feijó y Salvado, catedrático de jurisprudencia literaria de Barcelona.

- D. Simon Fernandez Gabaldon, Interventor de Correos de Cuenca en 1843.
D. Enrique Foquet, Juez de primera instancia de La Bisbal.
D. Vicente Moscoso, Tesorero de Rentas de la provincia de Lugo.
D. Joaquin Sevilla, Secretario de la Intendencia de Pamplona.
D. Juan Manuel Pintos, Juez de primera instancia de Cambados.
D. Francisco Gonzalez, Magistrado de la Audiencia de Oviedo.
D. Wenceslao Cuervo y Valdes, Administrador de Rentas de la villa de Tineo.
D. Joaquin Cerdan, Juez de primera instancia de Albaida.
D. Santiago Aguilar y Mella, Fiscal de la Audiencia de Burgos.
D. Bruno Aragon, Agente fiscal del Tribunal de Cruzada.
D. Gregorio Maaza Hurlado, Auditor de la Capitanía General de Andalucía.
D. Manuel Bermudez, Oficial segundo de la Administracion de Rentas de Córdoba.
D. Antonio de Ariza y Godinez, Fiscal de la Subdelegacion de Rentas de Murcia.
D. Mariano Espi y Soría, Juez de primera instancia del partido de Cazoria.
D. José Hipólito Alvarez Barbolla, Promotor fiscal de Oviedo.
D. Cenon María Adana, Jefe politico de Logroño.
D. Pedro Daza de Guzman, Secretario de la interpretacion general de lenguas.
D. Antonio Gutierrez, conductor de Correos de la Administracion de Córdoba.
D. Esteban Canton Salazar, Administrador de Correos de Vergara.
D. Fernando Lamas, Juez de primera instancia de Muros.
D. Vicente Grijalva y Garrido, Oficial 16.º de la Direccion general de Correos.
D. Eustasio de Amilivia, Jefe politico Intendente de Guipuzcoa.
D. Lucas de la Loma, Agente fiscal, Fiscal general interino de correos y caminos.
D. Gregorio Diaz Bravo, Juez de primera instancia de Villarcayo.
D. Antonio Galvan, Secretario del Ayuntamiento de Merida.
D. José Gonzalez y Molina, Administrador de Correos de Albaro.
D. Miguel Aparicio, Juez de primera instancia de Pozo blanco.
D. Hideofonso Maria Romeo, Juez de primera instancia de Priego (Cuenca).
D. Ambrosio Gonzalez, Juez de primera instancia de la Roda.
D. Manuel Herraz y Cuenca, Agente fiscal de la Audiencia de Madrid.
D. Manuel Leal Vitor, Contador de Rentas de Mérida.
D. Manuel Julian Lopez, empleado en la Secretaria del Gobierno de Madrid.
D. Rafael de Guardamino, Oficial primero de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia.
D. Melchor Carbonell, Oficial auxiliar primero de la clase de cuartos del Ministerio de Gracia y Justicia en 1843.
D. José María de Mendizabal, Secretario de la Intendencia de Toledo.
D. Antonio Lopez, Administrador de todas rentas de Leon.
D. Valentin José Jimenez, Oficial de la Secretaria del Ministerio de la Gobernacion.
D. Carlos Guernica y Pinet, Oficial tercero de la Secretaria del Ministerio de la Gobernacion.
D. Pedro Ansejo Leyva, Administrador de Rentas de Cabra.
D. Francisco Santa Cruz, Jefe politico de Teruel.
D. José Rodriguez, Celador de proteccion y seguridad pública.
D. Francisco Martinez Parra, id. id.
D. Nicolas Octavio de Toledo y Alonso, Promotor fiscal de Borja.
D. Tomas Alonso, Oficial tercero de la Administracion de Rentas de Logroño.
D. Luis Audry, Celador de proteccion y seguridad pública.
D. Ramon Gasa, Juez de primera instancia de Santa Coloma de Farnés, (Gerona).
D. Mariano Bosomba y Moreno, Promotor fiscal de Utrera.
D. Salvador Maluguer, Jefe politico de Lérida.
D. Juan Vicen, Oficial del archivo de la Audiencia de Albacete.
D. Ramon de la Plaza, Visitador de Montes.
D. David de Castro, Oficial segundo del Ministerio de la Gobernacion.
D. Julian Ortiz y Moya, Juez de primera instancia de Frechilla.
D. Joaquin Inigo, Oficial del Ministerio de la Gobernacion.
D. Agustín Fernandez Chicarro, Tesorero de Lugo.
D. Juan Guillermo Acosta, Oficial de la Contaduria general del Reino.
D. Antonio Nuñez, Secretario de la Intendencia de Guadaluajara.
D. Benito Panigo, Oficial primero de la Contaduria del partido de Alcazar de San Juan.
D. Juan Bautista Alonso, Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.
D. Antonio Perez Villar Vidaurreta, Secretario de la Diputacion provincial de Valencia.
D. Francisco Garcia Barros, Oficial único de la Tesoreria de Rentas de Fontevredra.
D. Alejandro Aznar, Promotor fiscal del juzgado de Valencia.
D. Francisco Caraciolo Palomera, Juez de primera instancia de Motilla del Palancar.
D. Prudencio Francisco Diez, Secretario de la Intendencia de Valencia.
D. Isidoro Rivas de Oteiza, Oficial quinto de la Administracion de Aduanas de Alicante.
D. Rafael de la Guardia, Oficial primero del Gobierno politico de Santander.
D. Ramon de Castiello, Promotor fiscal del juzgado de Reus.
Previéndose que esta Junta por la Real orden de 27 del mismo Julio publique mensualmente relacion de los individuos que promuevan las solicitudes de abono de tiempo que se la dirijan, oyendo cualquiera reclamacion que contra la exactitud de los hechos pueda intentarse dentro de los 30 dias siguientes, lo anuncia al público; advirtiéndose que el término para admitir dichas solicitudes concluye el 26 de Enero próximo, y que las oficinas se hallan abiertas desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias de la semana, excepto los domingos, donde se recibirán y atenderán las reclamaciones que puedan intentarse. Madrid 24 de Diciembre de 1855.—El Presidente, S. Mirada.

El Sr. Ingeniero Director interino de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr.: Tengo el honor de pasar á manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, los que manifiestan el progreso de las obras y talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos, el resultado de los afros practicados en el río Lozoya, y por último, la relación de los gastos y trabajos hechos por la sección de distribución de aguas en el interior de Madrid, todo perteneciente al mes de Noviembre próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1855.—Excmo. Sr.—E. D. I., Juan Ribera.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración del Canal de Isabel II.»

Número 1.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las obras ejecutadas en el mes de la fecha.

Table with columns: Canal Corriente, Metros lineales, Obras Varias, Numeros. Includes items like Cajeros dobles, Bóveda, Solera, etc.

En el embalse del Lozoya se ha continuado el terraplen, el desmonte en roca del aliviadero, y el asiento de sillería en la presa y casa de compuertas.

En el depósito de recepción se terminaron los arcos que deben sostener las bóvedas de la cubierta, y se sigue en la construcción de los muros divisorio y de recinto.

Acopiés.—Se han arrancado, desbastado y conducido 188 metros cúbicos de sillería para las obras de la línea, 4,177 quintales métricos de puzolana artificial, 4,739 idem idem de cal común, además del ladrillo, madera y otros materiales que detalladamente expresan las cuentas de gastos.

Madrid 30 de Noviembre de 1855.—E. D. I., Juan de Ribera.

Núm. 2.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los trabajos ejecutados en los talleres del presidio.

Table with columns: Herramienta, Totales. Lists various tools and materials like Herramientas calzadas, Herramientas aceradas, etc.

ESPARTERIA.

Table with columns: Dozenas de espuelas (nuevas), Cabos de plectra, etc.

Madrid 30 de Noviembre de 1855.—E. D. I., Juan de Ribera.

LA DAMA Y EL PAJE, NOVELA HISTORICA POR G. P. R. JAMES.

TRADUCIDA DIRECTAMENTE DEL INGLÉS. CONTINUACION DEL CAPITULO XXVIII.

En este tiempo Alberto Denyn tuvo todos los días ocioso de distintos, y además era evidente á sus ojos y á los de todos que el Capital cuidaba siempre de proporcionar las mejores ocasiones. Esta fue la única señal de favor particular que le dio aquel jefe, y si bien al principio excitó los celos de los demás soldados, en cambio vieron que el Capital escaseaba mas los elogios á Alberto que á ningún otro. Conocía que el joven no deseaba sino medios de distinguirse, y que el honor era la mejor recompensa de sus esfuerzos. De esta manera los hombres de armas se fueron reconciliando con la idea de ver á Alberto Denyn siempre elegido para todo negocio importante; y sus triunfos eran tan continuos, su actividad, sus talentos y su superioridad tan evidentes, que comenzaron á reconocer el derecho que tenía á mandar y ser obedecido, y hasta llegaron á extrañar que el Capital se manifestase tan poco próvido de alabanzas como el joven.

CANAL DE ISABEL II.

ESTADO del número de hombres, caballeros y carros que se han ocupado en las obras del mismo en el mes de la fecha.

Table with columns: Operarios, Libros, Confinados, Caballerías, Carros y carretas. Total: 4,181.

Madrid 30 de Noviembre de 1855.—E. D. I., Juan de Ribera.

Núm. 4.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los gastos ocurridos en el mes de Noviembre de 1855.

Table with columns: Parcial, Totales, Rs. vn. Mrs. Lists expenses like Sueldos de empleados subalternos, Gastos de representación, etc.

LISTA NÚM. 1.º

Honorarios de Sres. Ingenieros, 5,400.

LISTA NÚM. 2.º

Gastos generales.

Table with columns: Sueldos de empleados subalternos, Gastos de representación, etc.

LISTA NÚM. 3.º

Gastos de obras.

Table with columns: Jornalistas, Presidioso, Materiales. Lists various labor and material costs.

AJUSTES Y DESTAJOS.

Table with columns: De movimiento de tierras, De mampostería, etc.

Table with columns: De sillería, De machaqueo de piedra, De obras varias. Total: 939,245.27.

Table with columns: De canal corriente, De sifones extranjeros, De id. españoles. Total: 206,491.30.

Table with columns: Útiles y herramientas, De hierro, De metal y bronce, etc.

Table with columns: Indemnizaciones de terrenos, Gastos sueltos. Total: 1,715,086.31.

RESUMEN.

Table with columns: Honorarios de Sres. Ingenieros, Gastos generales. Total: 1,715,086.31.

Table with columns: Gastos de obras, Jornalistas, Presidioso, Materiales, etc.

Madrid 30 de Noviembre de 1855.—E. D. I., Juan de Ribera.

Núm. 5.º

CANAL DE ISABEL II.

AFOROS practicados en el río Lozoya en el mes de la fecha.

Table with columns: DIAS, METROS CUBICOS por segundo, REALES fontaneros.

Termino medio: 9,026 metros cúbicos por segundo.

Madrid 30 de Noviembre de 1855.—E. D. I., Juan de Ribera.

Núm. 6.º

CANAL DE ISABEL II.—SECCION DE DISTRIBUCION.

ESTADO que demuestra las cantidades devengadas en el mes de Noviembre por la sección de distribución de aguas en el interior de Madrid, y trabajos en que se ha ocupado durante el citado mes, á saber:

Table with columns: Honorarios, Empleados subalternos, Jornalistas, etc.

Esta sección se ha ocupado en el mes de la fecha en el proyecto de las alcantarillas que hay que construir en la cuenca de la calle de los Reyes.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 24 de Diciembre de 1855.—P. I. D. P., Marques del Socorro.—P. I. D. S. S., Vicente Lerin.

Champaña y Borgoña; y viendo á su caballo cansado de la larga jornada, trató de buscar un sitio donde posar la noche. Naturalmente las posadas eran más escasas en aquellos días que en los actuales, y se encontraban raras veces, excepto en las grandes ciudades ó de distancia en distancia en los caminos más frecuentados. Había en verdad mesones pequeños donde el que caminaba á pie ó en caballo podía obtener descanso y alimento; pero estos mesones pocas veces eran frecuentados por los viajeros á caballo, y aun en algunos tiempos les había estado prohibido el recibir semejantes huéspedes. Con todo, el hombre de armas, el caballero ó el jefe de una partida con dificultad se quedaba sin alojamiento porque la hospitalidad era uno de los deberes de la caballería que así se practicaba más generalmente. En ocasiones el gran Señor, el Barón ó el caballero, ejercía la hospitalidad de un modo poco agradable para sus huéspedes; pero de todos modos tenía precisión de ejercerla; y el viajero que podía alegar algún derecho á ser recibido y alimentado en el castillo con liberalidad, si bien algunas veces se exponía á ser robado y además asediado.

Alberto Denyn no quería sino embargo probar la hospitalidad de los castillos, si podía encontrar donde cenar y pasar la noche en la aldea, y con este objeto miró á cada lado y observó que á media legua de allí había una casa pequeña, pero de aspecto agradable, precedida de un huertecillo, y que juzgó sería de algún aldeano rico ó quizá del cura del lugar.

Este último le pareció lo más cierto al notar que un anciano en hábito clerical salía de la iglesia con los ojos fijos en tierra, y se acercaba á la puerta de la casa después de haber atravesado el huerto.

Alberto Denyn no había aprendido á filosofar ni á estudiar profundamente la metafísica del corazón humano; pero en ciertos hombres es natural la perspicacia para enterarse de los rasgos peculiares de la fisonomía de otros, y venir por ellos en conocimiento de los secretos de su corazón. Así muchas veces sucede que llegamos á formar nuestro juicio acerca de los demás casi sin saberlo, y se requiere una larga meditación para descubrir por qué medios hemos ido llegando paso á paso á las consecuencias que hemos deducido.

Alberto Denyn tenía esta propiedad de notar en el acto los rasgos fisonómicos y el porte de los demás, y le había ejercitado mucho durante su servicio con el Canal, cuyo carácter sagaz y observador tenía grande influencia sobre todos los que le rodeaban. Así Alberto, al mirar pasar al clérigo ni á la izquierda, ni se detenia á examinar las flores que adornaban su huerto, ni las plantas que había á uno y otro lado del camino, sino que pasaba en silencio con los ojos fijos en tierra. Entónces dijo para sí:—Este buen padre tiene alguna pena que le aflige, pues que no para la atención en cosas que en otros llamarían para saber tiempo que el cura abría la puerta de su casa, le dijo:—

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 25 DE DICIEMBRE DE 1855.

Meteorological table with columns: Horas, Barómetro Reducido á (Pulgadas, Milímetros), Temperatura en (Grados Reumurr., Grados Centígrados), Dirección del viento, Estado del cielo. Includes data for 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de idem.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA.

Por parte de D. Ramon Trulls, apoderado de Eulalia Ferrer y de sus hijos José y Antonio Guasch, madre y hermanos respectivamente de Juan Guasch y Ferrer, sustituto que fue por el cupo del distrito sexto de esta capital en el reemplazo de 1849, se ha acudido á esta Diputación pidiendo la suelta de 10 onzas de oro que depositó para garantizar la sustitución por haber muerto intestado en el servicio el referido sustituto, y á los efectos que haya lugar ha acordado este cuerpo provincial publicarlo por medio de la Gaceta de Madrid y del Boletín oficial de esta provincia, á fin de que la persona que se crea con derecho á la percepción de dicho depósito acuda al mismo con los oportunos documentos dentro de un mes, á contar desde el día de la inserción del presente anuncio, pasado cuyo término se acordará lo que corresponda.

Barcelona 12 de Diciembre de 1855.—El Presidente, Ignacio Llasera y Esteve.—Por A. de S. E., Mariano Vidal y Merli, Secretario. 4563

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINGAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y conforme á la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el día 21 de Enero de 1856, de doce á una hora de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Antonio Borrada y escribano D. Leon Miguel Muñoz, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios. Núm. 12 del registro.—Una posesión, titulada Soto del Porcal, que pertenece á los propios del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa, sito en el término de Vacia-Madrid, jurisdicción de Alcalá de Henares; linda por el Norte con el soto de los propios de la villa de Arganda y posesión de D. Manuel de Rojas, vecino de esta corte, titulada las Gomas y Coronillas, entradas y salidas por el rasgo; por Mediocida con la madre vieja del río Jarama y posesión de Pajares; por Oriente con la madre vieja de dicho río, y por Poniente con la posesión del citado Rojas y río Jarama. Cuyos linderos y acorales que causan el río, madre vieja y las Coronias y Coronillas forman un posesión irregular. Contiene casa principal como el centro de la misma, con dos habitaciones independientes para los guardas y habitación de hospedaje, y se compone de planta baja y principal con su oratorio, sacristía, cámaras altas, cuartos, pozo y pila en lo exterior y demás servidumbre que requiere una casa de campo de regalía; y otra casa con solo planta baja, á la parte de Oriente, y á la inmediación de la madre vieja, que la ocupa un campo irregular. Contiene casa principal como el centro de la casa principal que se titula el Baso, y desde cuyo sitio y á la parte del Norte tiene su entrada esta posesión con dos caminos para su servidumbre, el uno que se dirige á la casa principal, hasta Pajares, y el otro á la casita. El gran soto, compuesto de tarayeras, mimbrera, arbolado, chopos, álamos blancos, negros y de sombra, vivecos, islotes y demás plantas y árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de buena construcción: soldados, maderos de suelo, entramados, armaduras, puertas, ventanas, vanderas y herrajes que constituyen dichos edificios se halla todo en buen estado. Tierras de pasto y de labor de regadío, sobre el cual se sitúan 12 árboles de maderas y álamos blancos arbolado. Las traviesas, tabiques divisorios y demás de una y otra casa son de fábrica de ladrillo, yeso y cal, de

Núm. 832 del inventario.—Una posada denominada de Medio, situada en el paso del Ovalo de esta ciudad...

Núm. 833 del inventario.—Otra en el barrio de San Juan de esta ciudad, y de igual procedencia...

Núm. 836 del inventario.—Un molino harinero con cuatro piedras, en la partida de la Anglería...

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según aparece de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública...

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Tercel 13 de Diciembre de 1855.—P. A. del Comisionado principal de ventas, José Ferraz.

ALMERIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Subasta para el día 18 de Enero de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Vicente Sebastián García y escribano D. Vicente Blanco Yañamonde...

Clero.

Núm. 3 del inventario.—Un trozo de tierra de riego de 3 taullas, situado en la acequia de Roa...

Núm. 4 del inventario.—Una finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna...

Núm. 213 del inventario.—Otra id. en el barrio de Bicech, en San Isidro...

ALICANTE.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el día 20 de Enero de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Antonio Ibarrola...

Clero.

Núm. 439 del inventario.—Siete tahullas tierra, con dos horas y 4 y media azumbres de agua...

Núm. 448 del inventario.—Doce tahullas de tierra con 5 azumbres de agua, término de Elda...

Núm. 63 del inventario.—Cinuenta y una tahullas y tierra huerta con barranca, situadas en término de Saavedra...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública...

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 298 del inventario.—Una accesoria en Jerez, calle de la Pescadería Vieja, núm. 8 antiguo y 15 moderno...

Núm. 300 del inventario.—Una accesoria en Jerez, calle de la Pescadería Vieja, núm. 40 antiguo y 12 moderno...

Núm. 302 del inventario.—Una accesoria en Jerez, calle de la Pescadería Vieja, núm. 12 antiguo y 3 moderno...

Núm. 304 del inventario.—Una accesoria en Jerez, calle de la Pescadería Vieja, núm. 14 antiguo y 4 y 2 moderno...

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública...

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 13 de Diciembre de 1855.—Francisco Ruiz Anayo.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme a la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 405 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle Rendova, núm. 3, que perteneció a la hermandad de Animas del Sagrado...

Núm. 435 del inventario.—Otra id. en el barrio de San Rufina, núm. 4, que perteneció a la hermandad y ánimas de Omnium Sanctorum...

Núm. 207 del inventario.—Otra id. en el barrio de la Inquisición Vieja, núm. 36, que perteneció a la orden tercia de Siervos de María...

Núm. 261 del inventario.—Otra id. en el barrio de la Alhondiga, núm. 4, que perteneció a la hermandad del Santísimo de Seleni...

Núm. 264 del inventario.—Otra id. en el barrio de la Catedral, núm. 17, que perteneció a la hermandad del Dulce Nombre de San Francisco...

Núm. 499 del inventario.—Otra id. en el barrio de San Juan, núm. 12, que perteneció al convento de la Trinidad de Jerez...

Núm. 531 del inventario.—Otra id. en el barrio de la Cestería, núm. 10, que perteneció a la extinguida colegial del Salvador de la misma...

Núm. 531 del inventario.—Otra id. en el barrio de la Cestería, núm. 10, que perteneció a la extinguida colegial del Salvador de la misma...

Núm. 531 del inventario.—Otra id. en el barrio de la Cestería, núm. 10, que perteneció a la extinguida colegial del Salvador de la misma...

Núm. 531 del inventario.—Otra id. en el barrio de la Cestería, núm. 10, que perteneció a la extinguida colegial del Salvador de la misma...

Núm. 531 del inventario.—Otra id. en el barrio de la Cestería, núm. 10, que perteneció a la extinguida colegial del Salvador de la misma...

Núm. 531 del inventario.—Otra id. en el barrio de la Cestería, núm. 10, que perteneció a la extinguida colegial del Salvador de la misma...

Núm. 531 del inventario.—Otra id. en el barrio de la Cestería, núm. 10, que perteneció a la extinguida colegial del Salvador de la misma...

Núm. 531 del inventario.—Otra id. en el barrio de la Cestería, núm. 10, que perteneció a la extinguida colegial del Salvador de la misma...

declaradas indivisibles por los peritos y tasada cada una en la forma siguiente:

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

Núm. 203 del inventario.—Cuarenta y dos heredadas de tierra huerta y una alquería, en término de Campanar, partida de Banchelates...

censo que allí se expresan, y que se agasta en dicha finca, vendiéndose esta libre: estan arrendadas á Vicente Sabater y Ballester, menor, por 2,017 rs. 30 mrs., bajo cuyo tipo se han capitalizado en la cantidad líquida de 36,321 rs. 30 mrs., por la que se sacan á subasta.

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 214 del inventario.—Veinte y siete heredadas de tierra huerta y una alquería en término de Campanar, partida del Cremador, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad...

Núm. 57 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y en el calle de la Encomienda, núm. 10 moderno, de la misma procedencia. Consta de un solo piso, con varias habitaciones...

Núm. 58 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y su calle de las Animas, núm. 6 antiguo, 14 moderno, de la misma procedencia. Consta de una sola planta con varias habitaciones...

Núm. 59 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y su calle Ancha, núm. 8 antiguo, 13 moderno, de igual procedencia. Consta de solo planta baja con varias habitaciones...

Núm. 60 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y su calle de la Encomienda, núm. 14 moderno, de la misma procedencia. Consta de un solo piso con varias habitaciones...

Núm. 61 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y su calle de las Animas, núm. 3 antiguo, 5 moderno, de la misma procedencia. Consta de una sola planta con varias habitaciones...

Núm. 62 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y su calle de los Cochinos, núm. 22 antiguo, 30 moderno, de igual procedencia. Consta en parte de solo planta baja, y en parte de planta principal distribuida en varias habitaciones...

Núm. 63 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y su calle de la Encomienda, núm. 14 moderno, de la misma procedencia. Consta de un solo piso con varias habitaciones...

Núm. 64 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y su calle de los Cochinos, núm. 22 antiguo, 30 moderno, de igual procedencia. Consta en parte de solo planta baja, y en parte de planta principal distribuida en varias habitaciones...

Núm. 65 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y su calle de la Redondilla, núm. 3 antiguo 2 moderno, de igual procedencia. Consta de planta baja y principal, con varias habitaciones...

Núm. 66 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y su calle de Talamanca, núm. 13 antiguo, 26 moderno, de la misma procedencia. Consta de planta principal y de planta baja con varias habitaciones...

Núm. 67 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y su calle de la Encomienda, núm. 14 moderno, de la misma procedencia. Consta de un solo piso con varias habitaciones...

Núm. 68 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y su calle de las Flores, números 9 y 10 antiguos, 15 moderno, de la misma procedencia. Consta de planta baja y principal con varias habitaciones...

Núm. 69 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y su calle del Corral de la Condesa, núm. 1 antiguo, 4 moderno de igual procedencia. Consta de planta baja y principal con varias habitaciones...

Núm. 70 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y su calle de las Animas, núm. 4 antiguo, 7 moderno, de la misma procedencia. Consta de una sola planta con varias habitaciones...

Núm. 71 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y su calle del Rojo, núm. 6 antiguo, 8 moderno, de igual procedencia. Consta de planta baja y principal, con algunas cámaras ó desvan perdidos, distribuido en varias habitaciones...

Núm. 72 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y su calle de las Animas, núm. 4 antiguo, 7 moderno, de la misma procedencia. Consta de una sola planta con varias habitaciones...

Núm. 73 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y su calle de las Animas, núm. 5 antiguo, 9 moderno, de la misma procedencia. Consta de una sola planta con varias habitaciones...

Núm. 74 del registro.—Otra casa solar en dicha ciudad y su calle de los Gallegos, núm. 14 antiguo, 14 moderno, de la misma procedencia. Dicho solar es un paraje...

logramo que comprende una superficie de 4,484 pies cuadrados: tasada en 1,421 rs., y capitalizada, por la renta de 460 rs. que produce, en 8,100 rs. vn., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 75 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y su calle de Alameda, núm. 3, que pertenece a la sucesión de la familia de San Juan de Dios de la misma: linda por la derecha con el núm. 33, y por la izquierda con el núm. 31; consta su área de 304 varas cuadradas, con piso bajo, principal, mirador y azotea: está afectada a un tributo de seis gallinas al año a favor del convento del Carmen, casa Grande de esta dicha ciudad; y además, con todos los bienes pertenecientes al referido hospital: al pago anual de 2,000 mrs. a favor de la fábrica de San Ildefonso de la misma; y 7 rs. por dos misas rezadas a la parroquia del Salvador, 4 a la de la Magdalena para id., 3 a la de San Nicolás para id., y 6 mas a la misma parroquia por otra cantada, las cuales no son deducibles: está arrendada en 960 rs. anuales: se saca a subasta por la Contaduría de provincia, con la deducción prevenida, en 21,000 rs., y los peritos que declaran su fábrica en buena vida la han apreciado en la cantidad de 54,000 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Sevilla 11 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

OVIEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 77 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y su calle de los Gallegos, núm. 4 antiguo, 7 moderno, y de la misma procedencia: consta de un solo piso con varias habitaciones: su perímetro forma un rectángulo que comprende una superficie de 2,695 pies cuadrados. Dicha superficie encierra también un buen corral con pozo y pila de piedra, cámara y techos de bovedilla, armadura a dos aguas de par y picadero: la principal construcción es de fábrica de machos de ladrillo y tapiales de tierra; algunas puertas y ventanas de madera sin cristales ni vidrios; cámara cubierta: toda en mediano estado: tasada en 4,800 rs., y capitalizada, por la renta de 280 rs. que produce, en 6,300 rs. vn., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 315 del registro.—Otra casa en dicha ciudad y su calle del Carmen Calzado, corral de vecindad, núm. 6 antiguo de la misma procedencia: consta de solo planta principal, distribuida en cocina y otra pieza con una escalera de dos y medio pies que conduce a dichas piezas: su perímetro forma un rectángulo que comprende una superficie de 319 pies cuadrados; su construcción es de tabicones de yeso con armadura a dos aguas de par y picadero, puertas y ventanas de madera: todo en estado de ruina: tasada en 525 rs. 17 mrs.; y no constando que produzca ninguna renta se saca a subasta por dicha cantidad.

Estas fincas, aunque pertenecen al clero, se han tasado con arreglo a la Real orden de 10 de Setiembre último, por ignorarse su cabida y otras circunstancias necesarias para exactitud del anuncio.

No se admitirá postura que no cubra dichas sumas.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización; a saber:

Diez por 100.

En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por 100.

En cada uno de los 10 años inmediatos el 6 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en el primer año de cada anticipación el máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según aparece de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

3.º A la vez que en esta corte se verificará otro remate en el mismo día y hora, en Alcalá de Henares, cabaz del partido en que radican las fincas.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

CERO.

Núm. 307 del registro.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle Ancha de San Bernardo, núm. 9, que pertenece al convento Madre de Dios de la misma: linda por la derecha con el núm. 7, y por su izquierda con el 8, de la misma procedencia: consta su área de 881 pies, distribuidos en un huerto, escudero, cocina, un cuarto de baño, y un patio con pila de piedra, un pozo, un pozo de agua, y un patio con pila de piedra: está afectada a un tributo de 540 rs. 14 mrs. que se pagaba al Sr. Duque de Alcalá: se halla arrendada en 600 rs. anuales: la Contaduría de provincia la ha capitalizado en 15,500 rs. con la deducción prevenida, y los peritos que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 25,200 rs.

Núm. 391 del registro.—Otra id. en id., Alameda de Hércules, núm. 3, que perteneció al conde de la Alameda de la misma: linda por la derecha con casa núm. 22, y por la izquierda con otra núm. 20, ambas del clero: consta su área de 2,337 pies distribuidos en planta baja, un cuarto entresuelo, piso principal, segundo, dos miradores y una azotea: no tiene otras cargas que las generales que gravan los bienes de dicho cabildo, y son: 250 misas, y un tributo de cera al convento de la Merced de esta ciudad, un libro perpetuo a la casa de la Alameda de Hércules, consistente en 15,750 rs. anuales: otros a la misma, de 1,350 rs. anuales: principal de 432,000 rs., y otro al Marqués de Campo Nuevo, conde de San Remi, de 176,000 rs. de principal, y por ellos 4,400 rs. de rédito anual, los cuales no afectan la venta por estar pendiente una liquidación especial de ellos por la Contaduría de provincia: está arrendada en 3,480 reales: ha sido capitalizada en 71,350 rs., y los peritos que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 435,800 rs.

Núm. 4,360 del registro.—Otra id. en id., calle Alta, núm. 10, que perteneció a la fábrica de la santa iglesia catedral: linda por la derecha con el núm. 14 de D. Diego Páez, y por la izquierda con el núm. 12, de calle Marmolejo: consta su área de 5,914 pies, distribuidos en planta baja, dos cuartos entresuelo, un cuarto de baño, un pozo principal, y aquella con un cuarto entresuelo, piso segundo, dos miradores y una azotea: no tiene otras cargas que las generales que gravan los bienes de dicho cabildo, y son: 250 misas, y un tributo de cera al convento de la Merced de esta ciudad, un libro perpetuo a la casa de la Alameda de Hércules, consistente en 15,750 rs. anuales: otros a la misma, de 1,350 rs. anuales: principal de 432,000 rs., y otro al Marqués de Campo Nuevo, conde de San Remi, de 176,000 rs. de principal, y por ellos 4,400 rs. de rédito anual, los cuales no afectan la venta por estar pendiente una liquidación especial de ellos por la Contaduría de provincia: está arrendada en 3,480 reales: ha sido capitalizada en 71,350 rs., y los peritos que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 435,800 rs.

Núm. 4,396 del registro.—Otra id. en id., calle de Cervantes, núm. 12, de la misma procedencia que la anterior, con idénticas cargas, que no afectan la venta por haberse expresado en la anterior: consta su área de 432,000 rs., y otro al Marqués de Campo Nuevo, conde de San Remi, de 176,000 rs. de principal, y por ellos 4,400 rs. de rédito anual, los cuales no afectan la venta por estar pendiente una liquidación especial de ellos por la Contaduría de provincia: está arrendada en 3,480 reales: ha sido capitalizada en 71,350 rs., y los peritos que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 435,800 rs.

Estas fincas, aunque pertenecen al clero, se han tasado con arreglo a la Real orden de 10 de Setiembre último, por ignorarse sus lindes y otras circunstancias necesarias para la exactitud del anuncio.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Sevilla 11 de Diciembre de 1855.—El comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 396 del registro.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle Imperial, núm. 23, que pertenece al hospital del Espíritu Santo de la misma: linda por la derecha con el núm. 33, y por la izquierda con el núm. 31; consta su área de 304 varas cuadradas, con piso bajo, principal, mirador y azotea: está afectada a un tributo de seis gallinas al año a favor del convento del Carmen, casa Grande de esta dicha ciudad; y además, con todos los bienes pertenecientes al referido hospital: al pago anual de 2,000 mrs. a favor de la fábrica de San Ildefonso de la misma; y 7 rs. por dos misas rezadas a la parroquia del Salvador, 4 a la de la Magdalena para id., 3 a la de San Nicolás para id., y 6 mas a la misma parroquia por otra cantada, las cuales no son deducibles: está arrendada en 960 rs. anuales: se saca a subasta por la Contaduría de provincia, con la deducción prevenida, en 21,000 rs., y los peritos que declaran su fábrica en buena vida la han apreciado en la cantidad de 54,000 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Sevilla 11 de Diciembre de 1855.—El comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 358 del registro.—Suerte de tierra de 67 tres cuartos aranzadas en Jerez, pago de Burugena, procedente del caudal de la mitra de Cádiz, clasificada por los peritos en la forma siguiente: 25 aranzadas de primera clase, 20 de segunda y 22 y tres cuartos de tercera: linda con el cortijo de la Florida: sin cargas conocidas: capitalizada por la renta de 1,822 rs. que produce, en 32,796 rs., que es el tipo porque se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Sevilla 11 de Diciembre de 1855.—El comisionado principal, Juan José Hidalgo.

OVIEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

BENEFICENCIA.

Núm. 396 del registro.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle Imperial, núm. 23, que pertenece al hospital del Espíritu Santo de la misma: linda por la derecha con el núm. 33, y por la izquierda con el núm. 31; consta su área de 304 varas cuadradas, con piso bajo, principal, mirador y azotea: está afectada a un tributo de seis gallinas al año a favor del convento del Carmen, casa Grande de esta dicha ciudad; y además, con todos los bienes pertenecientes al referido hospital: al pago anual de 2,000 mrs. a favor de la fábrica de San Ildefonso de la misma; y 7 rs. por dos misas rezadas a la parroquia del Salvador, 4 a la de la Magdalena para id., 3 a la de San Nicolás para id., y 6 mas a la misma parroquia por otra cantada, las cuales no son deducibles: está arrendada en 960 rs. anuales: se saca a subasta por la Contaduría de provincia, con la deducción prevenida, en 21,000 rs., y los peritos que declaran su fábrica en buena vida la han apreciado en la cantidad de 54,000 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Sevilla 11 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

OVIEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 5 del registro.—Una casa sita en la villa de Mieres, que linda al Sur con otra de D. Domingo Angulo; al Este y al Norte, callejas y hórreo de D. Fernando Miranda, y al Oeste, carretera: tasada en 44,000 rs., y capitalizada en 13,950 rs., por la renta que han dado los peritos de 620 rs.; y como sea mayor el valor de la tasación que el de la capitalización, no se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Oviedo 14 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal, Fermín Villamil.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 575 del registro.—Una casa en Chiclana, plaza del Santo Cristo, procedente de la hermandad del mismo nombre; de solo piso y 3,744 pies cuadrados de terreno: linda Oeste con la expresada calle; Norte con la de la Cuesta de la Villa; Sur y Este con el Cerrillo; sin cargas conocidas: capitalizada por la renta de 600 rs. que produce en 13,500 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Oviedo 14 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal, Fermín Villamil.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 576 del registro.—Una casa en Sanlúcar, que fue silla decimal en la calle de la Iglesia Mayor, procedente del caudal del cabildo catedral de Sevilla, de dos pisos y 18,634 pies cuadrados de terreno: linda con las callejuelas de los Trapos y del Cuartel Viejo; sin cargas conocidas: capitalizada por la renta de 8,000 rs. que produce en 180,000 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 14 de Diciembre de 1855.—Francisco Ruiz Amayo.

SUSPENSION.

Por acuerdo de la Dirección general de venta de bienes nacionales, se suspende la subasta señalada para el día 4 de Enero próximo, de un molino harinero (titulado de Abojo, sito en Badajoz), propiedad de Valladolid, en virtud de lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 22 de Diciembre de 1855.

LEONIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Subasta para el día 22 de Enero de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Mamerto Pérez y Diego y escribano D. Eulogio Barbero Quintero, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

CERO.

Un huerto regadío, sito en el término de la ciudad de Cervera, partida Rech Nun, con siete árboles de sombra, que perteneció a la congregación de nuestra Señora de los Dolores de Berja: linda al Oriente y Poniente con Buenaventura Cortina; al Mediodía con camino de Oratona, y al Norte con camino del Grao: de cabida dos jornales, medida del país: tasado en 10,700 rs. vn. en venta y 461 en renta: capitalizada en 8,298 rs. Se subasta por la tasación.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Lérida 14 de Diciembre de 1855.—Marcelino Valldivi, cónsul.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 237 del registro.—Un pedazo de tierra y olivar, término de Rute, procedente del hospital fundado en dicha villa por D. Alfonso de Castro y Gomez, sitio de aranzadas, sitio de los Charcones, según la tasación: linda al Levante con el cortijo de las Vivoras; al Poniente con el río; al Norte y Mediodía con tierras del mismo hospital: está arrendado a Julian Carvajal Serrano, y produce 692 rs. según el inventario: ha sido capitalizada en 12,456 rs., y tasado en 9,000 rs.: el tipo de la subasta es el de la capitalización.

Núm. 246 del registro.—Un pedazo de tierra y olivar, término de Rute, y sitio de Zambra, procedente del hospital fundado por D. Alfonso de Castro y Gomez, compuesto de 8 y media aranzadas, según el inventario, y de 7 aranzadas de estacada, con casa de teja, según la tasación, de la cual resulta ser de dos pedazos, el primero de 4 aranzadas, donde existe la dicha casa: linda al Levante y Sur con propiedad de D. Domingo García Cordon; al Poniente con otra de D. Francisco Cubero, y al Norte con la de Juan Masías: el segundo pedazo, compuesto de 3 aranzadas, linda al Levante con D. Antonio Díaz Pino; al Norte con una serriza, y al Sur con propiedad de Francisco Cubero: está arrendada toda la finca a D. Francisco Cubero Prieto; y produce en renta anual, según el inventario, 994 rs.: ha sido capitalizada en 17,892 rs., y tasada en 9,900 rs.: se subasta por la tasación.

No se sabe cuándo concluirá el arrendamiento de estas fincas; pero por el art. 28 de la ley de desamortización (cada una en 1.º de Mayo de 1856).

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Sevilla 11 de Diciembre de 1855.—El comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 358 del registro.—Suerte de tierra de 67 tres cuartos aranzadas en Jerez, pago de Burugena, procedente del caudal de la mitra de Cádiz, clasificada por los peritos en la forma siguiente: 25 aranzadas de primera clase, 20 de segunda y 22 y tres cuartos de tercera: linda con el cortijo de la Florida: sin cargas conocidas: capitalizada por la renta de 1,822 rs. que produce, en 32,796 rs., que es el tipo porque se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Sevilla 11 de Diciembre de 1855.—El comisionado principal, Juan José Hidalgo.

OVIEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Las fincas; pero por el art. 28 de la ley de desamortización (cada una en 1.º de Mayo de 1856).

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Córdoba 17 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 358 del registro.—Suerte de tierra de 67 tres cuartos aranzadas en Jerez, pago de Burugena, procedente del caudal de la mitra de Cádiz, clasificada por los peritos en la forma siguiente: 25 aranzadas de primera clase, 20 de segunda y 22 y tres cuartos de tercera: linda con el cortijo de la Florida: sin cargas conocidas: capitalizada por la renta de 1,822 rs. que produce, en 32,796 rs., que es el tipo porque se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 14 de Diciembre de 1855.—Francisco Ruiz Amayo.

TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 23 de Enero de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda D. Francisco Madrid Divila y escribano D. Gabriel Ruiz de Vargas, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Núm. 645 del registro.—Un molino harinero con 6 piedras, perteneciente a los propios de Santa Cruz de la Zarza, situado en la margen del río Tajo, y dehesa llamada del Molino Nuevo, que linda al Oriente, Mediodía y Poniente, con 7,315 pies cuadrados, divididos en planta baja y principal, con varias habitaciones y una ermita contigua, arrendado todo, según consta de las relaciones dadas por el Ayuntamiento, a Felipe de la Vata, y ha sido tasado en venta y renta con inclusión de una porción de terreno en su parte del Mediodía marcado naturalmente como muralla del mismo molino, cuyo terreno está defendido a fuerza de los avinados al propio edificio, y juntamente con la pequeña isla del Poniente, todo lo cual es de haber de 10,240 estadales: produce de renta 15,500 rs.; ha sido tasado en 304,980, y capitalizado en 348,750, por cuya cantidad se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 14 de Diciembre de 1855.—El comisionado principal de ventas, José Wenzel.

PROVINCIA.

Núm. 645 del registro.—Un molino harinero con 6 piedras, perteneciente a los propios de Santa Cruz de la Zarza, situado en la margen del río Tajo, y dehesa llamada del Molino Nuevo, que linda al Oriente, Mediodía y Poniente, con 7,315 pies cuadrados, divididos en planta baja y principal, con varias habitaciones y una ermita contigua, arrendado todo, según consta de las relaciones dadas por el Ayuntamiento, a Felipe de la Vata, y ha sido tasado en venta y renta con inclusión de una porción de terreno en su parte del Mediodía marcado naturalmente como muralla del mismo molino, cuyo terreno está defendido a fuerza de los avinados al propio edificio, y juntamente con la pequeña isla del Poniente, todo lo cual es de haber de 10,240 estadales: produce de renta 15,500 rs.; ha sido tasado en 304,980, y capitalizado en 348,750, por cuya cantidad se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 14 de Diciembre de 1855.—El comisionado principal de ventas, José Wenzel.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 2,313 del registro.—Un pedazo de tierra en término de la villa de Escalona, procedente de la iglesia catedral de la misma villa, al sitio denominado de Olivados, y camino de Quismondino: linda con dehesa de D. Francisco Navarro, llamada Franchalbarba: de haber 100 fanegas, todas de medio huero y bajo, siendo 80 de segunda clase, 20 de tercera: graduado en renta anual por los peritos completos en 1,380 rs. capitalizado en 23,010 y tasado en virtud de Real orden de 10 de Setiembre último, en 23,010 rs., y en 56,000 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

No se admitirá postura que no cubra el tipo para la subasta.

Notas. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Toledo 14 de Diciembre de 1855.—El comisionado principal, José Wenzel.

LOGROÑO.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 35 del registro.—Una casa que perteneció al establecimiento de beneficencia de Santo Domingo de la población, que lleva en el Mediodía del 54, y linda por el Norte con otra de Vicente Zarza, y por el Sur el hospital: consta de 906 pies cuadrados de superficie con un patio de agua potable y de uso común con la casa colindante, que se compone de 350 pies cuadrados: tiene piso bajo, principal, segundo, tercero y desvanes y sus cuartos de piedra sillería y ladrillo: atraviesa 5 medianerías entradas; y 4 de ladrillo: encajonado y chopo, encontrándose en buen estado de conservación: ha sido tasada en venta por los peritos en 10,002 rs., en renta en 600 rs., y capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública, tomando por tipo la de 530 rs. que produce anualmente, con deducción del 10 por 100 de administración y reparos, en la suma de 12,375 rs., por la que se saca a subasta.

Núm. 36 del registro.—Otra casa de la misma procedencia que la anterior y sucesivas, sita en dicha calle del Medio, núm. 43, que lleva en renta D. Felipe Cosca, lindante por Norte y Sur con otras del hospital: tiene una superficie de 1,863 pies cuadrados con un patio, pozo de agua y otros comunes: se compone dicha casa de 350 pies cuadrados, y se compone dicha casa de 350 pies cuadrados, y se halla en buen estado de conservación: tasada en venta en 11,550 rs., en renta en 594 rs., la misma que produce, habiendo sido capitalizada id. en 13,365 rs., tipo del remate.

Núm. 49 del registro.—Otra casa id., sita en la misma calle del Medio, núm. 49, que lleva en renta D. Antonio Saenz; lindante por Este con D. Simon Peñalba, y Oeste el hospital: consta de una superficie de 506 pies cuadrados, con un corral o patio de 234 pies cuadrados, con su pozo correspondiente y una cuadra en el piso bajo de 163 pies id., cuya parte superior pertenece a otra casa: se compone de piso bajo, principal, segundo y desvanes: su construcción en el primer cuerpo de la fachada, de mampostería concertada, y el resto de media asta de ladrillo: atraviesa y medianerías entradas con forjados de adobe: pavimenta y los de ladrillo; cuatruaje y armazon del tejado de haya: se encuentra en buen estado de conservación, y ha sido tasada en 7,292 rs. en renta en venta en 7,292 rs., en renta en 500 rs., que produce, y capitalizada id., en 14,250 rs., tipo de la subasta.

Núm. 39 del registro.—Otra casa id., en dicha calle del Medio, núm. 47, que lleva en renta Hilario del Barrio, y linda por Este y Oeste con el hospital de 680 pies cuadrados: consta de

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, por la escritura de D. Juan Francisco Morcillo, se cita a D. Francisco Sanchez Vazquez, D. Manuel María Carrasco y D. Manuel Arjona, para que al término de 20 días se presenten a pagar al Presidente de la sociedad minera titulada «El Cuervo», que vive calle de Jesús del Valle, número 18, cuarto segundo de la izquierda, los dividendos que adeudan a la misma; y de no, para que comparezcan el último día del vencimiento de dicho término en el precatado juzgado a celebrar juicio verbal con el insumado Sr. director D. Antonio Urquiza sobre reclamación de los mismos, y la caducidad de las acciones que pertenecientes a la referida sociedad obran en su poder. 4621

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, por la escritura de D. Juan Francisco Morcillo, se cita a D. Francisco Barrolaburu, para que al término de 20 días comparezca, por sí o por medio de su apoderado a pagar los dividendos que adeuda a la sociedad minera titulada «El Cuervo», en el cuarto segundo de la izquierda de la casa calle de Jesús del Valle, número 18, y de no verificarlo se presentará en dicho juzgado el último día de dicho término a la hora de la una con el fin de celebrar juicio verbal con el director de la citada sociedad D. Antonio Urquiza en reclamación de los mismos, y sobre la caducidad de las acciones que pertenecientes a dicha sociedad obran en su poder. 4622

D. Baldomero del Rey, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido. Por el presente edicto y término de 30 días, contados desde su inserción en la *Gaceta* del Gobierno, se cita, llama y emplaza a todo el que crea con derecho a los bienes de la capellanía eclesiástica y colativa, de patronato laical, que bajo la invocación y altar de Nuestra Señora del Rosario, fundó el licenciado José Navarro, presbítero, en la iglesia parroquial del pueblo de Luco de Gálvez, para que dentro de dicho término comparezca en el mismo por lesiones menos graves inferidas a José Santiago Palacio el 18 de Noviembre último; en inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia. Dado en la ciudad de Santander a 10 de Diciembre de 1855.—Felipe Díaz.—Por mandado de S. S. José María Olarán. 4513

D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Omeledo y su partido. Por el presente edicto, llama y emplaza por término de 30 días perentorios a Antonio Moratins, natural de Villanor, para que comparezca en este juzgado a contestar a los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se le sigue por la fuga que hizo de la villa de Mota en levantando de su propiedad el piso bajo que garantiza en contrato, pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Omeledo a 12 de Diciembre de 1855.—Santiago de Motta.—Por su mandado, Tomas Torres Perez. 4533

Licenciado D. Pedro Agustín Herrero y Beaunt, Juez de primera instancia de esta villa de Calzadilla y su partido. Por el presente edicto, llama y emplaza a D. Juan Nicolás Durán, vecino de dicha villa, para que dentro de 30 días que por primero y último plazo le señalo, a contar desde que este se inserte en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en la cárcel nacional de este partido a oír los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue en averiguación de los autores del robo ejecutado en la noche del 18 de Setiembre último, a D. Juan Nicolás Durán, vecino de dicha villa, y en otro caso se seguirá en rebeldía, entendiendo las actuaciones que en los estrados de la Audiencia y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Calzadilla a 9 de Diciembre de 1855.—Pedro Agustín Herrero.—Por su mandado, Mateo Gomez. 4534

D. José Piazuelo, Alcalde segundo constitucional de la villa de Caspe, y ejerciendo la jurisdicción de la misma y su partido por indisposición del propietario. Por el presente se citan, llaman y emplazan por primero, segundo y tercer edicto y pregon a D. Vicente Martín y Torres, guarda mayor de montes que fue de este distrito hasta el 31 de Octubre último, y de 27 años de edad, según noticia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, desaparecido de esta sin documento de seguridad; y D. Francisco Lorenzo, casado, veterinario, vecino que fué últimamente de la villa de Nonaspé, de 36 años de edad, estatura sobre cinco pies ó poco más, corpulento, bastante cejudo de nariz, con bigotes y patilla, bien peinado, viste gabán de paño blanco, chaleco de mezcla con rayas de seda amarillas cruzadas, pantalón negro, unas veces lleva zapatos de cuero blancos, y otras veces botas, gorra azul turquí de las que acostumbraba a vender los valencianos, y que me gris con vietas de verde botella y pardo color de paja; y resaca ausente de la causa criminal que contra los mismos se instruye sobre estafas en metálico que han exigido en la villa de Nonaspé, para que en el término de 27 días se presenten en los estrados de este partido a contestar los cargos, pues se le seguirá en rebeldía, y de no verificarlo se continuará el procedimiento que en su ausencia y rebeldía; suplicando a todas las Autoridades que si fuesen habidos los conduzcan con seguridad a este juzgado, por convenir así a la recta administración de justicia. Caspe 7 de Diciembre de 1855.—José Piazuelo.—De su orden, José Calved. 4535

D. José Aroz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Manuel María Carroza y Maqueda, natural y vecino de la Oliva de Mérida, prófugo, para que en el término de nueve días se presente en este juzgado a responder a los cargos que resultan en una causa criminal sobre hurto de varios efectos en el cortijo de la Fuente del Espino; entendiéndose que si no lo verifica se sustanciará dicha causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Infantes a 14 de Diciembre de 1855.—José Aroz.—Por su mandado, Félix Maño Almuna. 4536

D. José Trinidad de las Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que crean con derecho a la posesión de la capellanía que en la villa de Casarabonela fundaron Francisco Pérez del Río y Doña María de Reguna, para que dentro de 30 días, contados desde que aparezca este inserto en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este juzgado a deducir el que les asista, seguros de que se les oirá y administrará justicia, y no haciéndolo así le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en el expediente que se instruye a instancia de D. José García Pérez, vecino de Casarabonela. Dado en Alora a 23 de Julio de 1855.—José Trinidad de las Cuevas.—Por mandado de dicho señor, Antonio Rívera. 4537

D. José Trinidad de las Cuevas, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de este partido, etc. Por el presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que crean con derecho a la posesión de la capellanía fundada en la ciudad de Málaga por Benavides García y por escritura de 20 de Marzo de 1745, ante el escribano a su número D. Nicolás Lopez, para que en el término de 30 días, a contar desde su publicación en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este juzgado por sí o por medio de procurador a deducir las acciones que les asistan, seguros de que se les oirá y administrará en su caso cumplida justicia, pues por mi auto de este día así lo tengo acordado en los que al efecto se instruyen a instancia de D. José García Pérez, vecino de Casarabonela. Dado en Alora a 23 de Julio de 1855.—José Trinidad de las Cuevas.—Por mandado de S. S. Benito Caserrieno. 4538

D. Cipriano Garrido, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido. Por el presente edicto, llama y emplaza a D. Manuel Solana, vacante por fallecimiento de D. José María, su último poseedor, para que dentro de 30 días comparezca en este juzgado a pagar el precio de compra de un terreno que se le adjudicó por escritura de D. Antonio Miquel, vecino de Munilla, se le ha proveyado su concurso, en el que se acordó su adjudicación en la *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, llamando a los que se consideren acreedores a su obtención que lo verifiquen en término de 30 días, a contar desde su inserción en la *Gaceta*, pues que trascurrido este, procederá, parando todo perjuicio, y no obstante a haberse expedido los edictos en 9 de Octubre último, se repite este a instancia de D. Antonio Miquel y Isabel Miquel, vecinos de Munilla, como opuestos a dicho concurso. Dado en Arnedo a 7 de Diciembre de 1855.—Cipriano Garrido.—Por mandado de S. S. Andrés Marañón. 4496

En vista de una certificación expedida por el escribano de Cámara, en Sala tercera de la Audiencia del territorio, D. Enis Ribera, para que el escribano que ha sido de Benafán, en esta villa, Andrés Ramón de Albuin, suñese siete meses de prisión correccional que le han sido impuestos en causa por falsedad de una diligencia; y respecto a que no pudo ser habido para haber de cumplir dicha pena, he acordado exhortar a todas las Autoridades, así civiles como militares, para que se sirvan proceder a su captura y remesa a este juzgado a fin de que cumpla dicha prisión, y al efecto se expresará a continuación las señas de aquel. Señas: edad 62 años, estatura alta, grueso, ojos castaños, cara redonda, color bueno, gasa bigote, levita negra, pantalón idem, chaleco negro algunas veces, y otras de color, sombrero fino y botas. 4498

D. Juan Conde y Abascal, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de este partido de Casas Ibañez, etc. Por el presente edicto, llama y emplaza a José Ignacio García Franco, de la Balsa de Bes, contra quien en este referido juzgado de mi cargo se sigue causa criminal de robo por haber hurtado un mulo cerril que se hallaba pastando en el paraje de la Losa, término de Casas de Bes, propio de D. Juan Conde, de esta última villa el 5 de Noviembre próximo pasado, para que se presente en este ante el precatado juzgado en el término de 30 días a responder a los cargos que le resultan en dicho proceso, que si así lo hiciera se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en el referido término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Dado en Casas Ibañez a 6 de Diciembre de 1855.—Juan Conde.—Por mandado de S. S. Juan Manuel Mayoral. 4500

D. Felipe Díaz, Alcalde primero constitucional, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia por traslación del propietario. Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo a Rosendo Sanchez, alias el Manco, domiciliado que ha sido en esta capital, para que dentro de los primeros nueve días siguientes al de hoy comparezca personalmente a disposición de este juzgado para responder a los cargos que contra él resultan en la causa criminal pendiente en el mismo por lesiones menos graves inferidas a José Santiago Palacio el 18 de Noviembre último; en inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia. Dado en la ciudad de Santander a 10 de Diciembre de 1855.—Felipe Díaz.—Por mandado de S. S. José María Olarán. 4513

D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Omeledo y su partido. Por el presente edicto, llama y emplaza por término de 30 días perentorios a Antonio Moratins, natural de Villanor, para que comparezca en este juzgado a contestar a los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se le sigue por la fuga que hizo de la villa de Mota en levantando de su propiedad el piso bajo que garantiza en contrato, pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Omeledo a 12 de Diciembre de 1855.—Santiago de Motta.—Por su mandado, Tomas Torres Perez. 4533

Licenciado D. Pedro Agustín Herrero y Beaunt, Juez de primera instancia de esta villa de Calzadilla y su partido. Por el presente edicto, llama y emplaza a D. Juan Nicolás Durán, vecino de dicha villa, para que dentro de 30 días que por primero y último plazo le señalo, a contar desde que este se inserte en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en la cárcel nacional de este partido a oír los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue en averiguación de los autores del robo ejecutado en la noche del 18 de Setiembre último, a D. Juan Nicolás Durán, vecino de dicha villa, y en otro caso se seguirá en rebeldía, entendiendo las actuaciones que en los estrados de la Audiencia y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Calzadilla a 9 de Diciembre de 1855.—Pedro Agustín Herrero.—Por su mandado, Mateo Gomez. 4534

D. José Piazuelo, Alcalde segundo constitucional de la villa de Caspe, y ejerciendo la jurisdicción de la misma y su partido por indisposición del propietario. Por el presente se citan, llaman y emplazan por primero, segundo y tercer edicto y pregon a D. Vicente Martín y Torres, guarda mayor de montes que fue de este distrito hasta el 31 de Octubre último, y de 27 años de edad, según noticia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, desaparecido de esta sin documento de seguridad; y D. Francisco Lorenzo, casado, veterinario, vecino que fué últimamente de la villa de Nonaspé, de 36 años de edad, estatura sobre cinco pies ó poco más, corpulento, bastante cejudo de nariz, con bigotes y patilla, bien peinado, viste gabán de paño blanco, chaleco de mezcla con rayas de seda amarillas cruzadas, pantalón negro, unas veces lleva zapatos de cuero blancos, y otras veces botas, gorra azul turquí de las que acostumbraba a vender los valencianos, y que me gris con vietas de verde botella y pardo color de paja; y resaca ausente de la causa criminal que contra los mismos se instruye sobre estafas en metálico que han exigido en la villa de Nonaspé, para que en el término de 27 días se presenten en los estrados de este partido a contestar los cargos, pues se le seguirá en rebeldía, y de no verificarlo se continuará el procedimiento que en su ausencia y rebeldía; suplicando a todas las Autoridades que si fuesen habidos los conduzcan con seguridad a este juzgado, por convenir así a la recta administración de justicia. Caspe 7 de Diciembre de 1855.—José Piazuelo.—De su orden, José Calved. 4535

D. José Aroz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Manuel María Carroza y Maqueda, natural y vecino de la Oliva de Mérida, prófugo, para que en el término de nueve días se presente en este juzgado a responder a los cargos que resultan en una causa criminal sobre hurto de varios efectos en el cortijo de la Fuente del Espino; entendiéndose que si no lo verifica se sustanciará dicha causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Infantes a 14 de Diciembre de 1855.—José Aroz.—Por su mandado, Félix Maño Almuna. 4536

D. José Trinidad de las Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que crean con derecho a la posesión de la capellanía que en la villa de Casarabonela fundaron Francisco Pérez del Río y Doña María de Reguna, para que dentro de 30 días, contados desde que aparezca este inserto en la *Gaceta* del gobierno, se presenten en este juzgado a deducir el que les asista, seguros de que se les oirá y administrará justicia, y no haciéndolo así le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en el expediente que se instruye a instancia de D. José García Pérez, vecino de Casarabonela. Dado en Alora a 23 de Julio de 1855.—José Trinidad de las Cuevas.—Por mandado de dicho señor, Antonio Rívera. 4537

D. José Trinidad de las Cuevas, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de este partido, etc. Por el presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que crean con derecho a la posesión de la capellanía fundada en la ciudad de Málaga por Benavides García y por escritura de 20 de Marzo de 1745, ante el escribano a su número D. Nicolás Lopez, para que en el término de 30 días, a contar desde su publicación en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este juzgado por sí o por medio de procurador a deducir las acciones que les asistan, seguros de que se les oirá y administrará en su caso cumplida justicia, pues por mi auto de este día así lo tengo acordado en los que al efecto se instruyen a instancia de D. José García Pérez, vecino de Casarabonela. Dado en Alora a 23 de Julio de 1855.—José Trinidad de las Cuevas.—Por mandado de S. S. Benito Caserrieno. 4538

D. Cipriano Garrido, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido. Por el presente edicto, llama y emplaza a D. Manuel Solana, vacante por fallecimiento de D. José María, su último poseedor, para que dentro de 30 días comparezca en este juzgado a pagar el precio de compra de un terreno que se le adjudicó por escritura de D. Antonio Miquel, vecino de Munilla, se le ha proveyado su concurso, en el que se acordó su adjudicación en la *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, llamando a los que se consideren acreedores a su obtención que lo verifiquen en término de 30 días, a contar desde su inserción en la *Gaceta*, pues que trascurrido este, procederá, parando todo perjuicio, y no obstante a haberse expedido los edictos en 9 de Octubre último, se repite este a instancia de D. Antonio Miquel y Isabel Miquel, vecinos de Munilla, como opuestos a dicho concurso. Dado en Arnedo a 7 de Diciembre de 1855.—Cipriano Garrido.—Por mandado de S. S. Andrés Marañón. 4496

En vista de una certificación expedida por el escribano de Cámara, en Sala tercera de la Audiencia del territorio, D. Enis Ribera, para que el escribano que ha sido de Benafán, en esta villa, Andrés Ramón de Albuin, suñese siete meses de prisión correccional que le han sido impuestos en causa por falsedad de una diligencia; y respecto a que no pudo ser habido para haber de cumplir dicha pena, he acordado exhortar a todas las Autoridades, así civiles como militares, para que se sirvan proceder a su captura y remesa a este juzgado a fin de que cumpla dicha prisión, y al efecto se expresará a continuación las señas de aquel. Señas: edad 62 años, estatura alta, grueso, ojos castaños, cara redonda, color bueno, gasa bigote, levita negra, pantalón idem, chaleco negro algunas veces, y otras de color, sombrero fino y botas. 4498

D. Benito Buitrago y Vinesa, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido, y de Hacienda de la provincia. Por el presente edicto, llama y emplaza a Antonio Badanas, de nación portugués y vecino de Fuentes de Duero, para que dentro del término de 30 días, contados desde que este edicto se inserte en la *Gaceta* del Gobierno, comparezca a ser oído en la causa que contra él y otros sus convecinos me halló instruyendo por la escritura del referendado sobre liberos aprehendidos carabineros del reino la noche del 16 de Setiembre último, en el sitio llamado Cuellar, término del mismo y camino que se dirige al

vado de Flores, 609 carmeros y una veintena con su ería, procedentes de Portugal; apercibido que de no verificar su presentación en el tiempo que se le preña se sentenciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Salamanca a 4 de Diciembre de 1855.—Benito Buitrago y Vinesa.—Por su mandado, Joaquín Frutos. 4620

D. Cayetano García del Pozo, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido. Por el presente edicto, llama y emplazo por término de 30 días siguientes al último día de este edicto se hiciera en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid* a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la obra pía de dote a herúteras que en la villa de Casarrubios del Monte fundó D. Alonso Martín Rondero por testamento que otorgó en Cádiz a 12 de Noviembre de 1720, a fin de que acudan en debida forma a deducir el que se crean asistidos, en cuyo caso les oirá y administrará justicia, parando a los mortuorados entero perjuicio. Dado en Illescas a 3 de Diciembre de 1855.—Cayetano García del Pozo.—Por su mandado, Cipriano Rodríguez. 4541

Por providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, se cita, llama y emplaza al dueño de un caballo castaño pardo, enano, siete cuartos menos dos dedos, cuatro años, calzado bajo del izquierdo, cabos negros, sin hierro, para que en el término de nueve días, y provisto de los documentos necesarios, se presente en el juzgado de escribanía de D. Manuel Manjón, para que dentro de 30 días comparezca en la Audiencia territorial, a hacer la reclamación correspondiente en la causa criminal que sobre el robo de dicho caballo se sigue; advirtiéndole al que se crea dueño del mismo que pasado dicho término sin presentarse por sí o por medio de persona competente autorizada, se procederá a la venta de dicho caballo a fin de evitar contumacia su valor en su manutención. Madrid 15 Diciembre de 1855.—Francisco Nard. 4544

Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, referendado del escribano del crimen D. Policarpo Lopez, se cita, llama y emplaza a Ángel Suarez, vecino que fue de esta villa, para que dentro de 30 días comparezca en el término de nueve días siguientes al de la publicación de este aviso, se presente en dicho juzgado o en la cárcel nacional de Villa a responder a los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por sospecha de robo; bajo la inteligencia que se le oirá en justicia, y no haciéndolo se seguirá la causa en rebeldía. 4545

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Alberto Santias, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon, y término de nueve días, a Eugenio Peñón, vecino de esta villa, para que se presente en la cárcel del Saladero a responder a los cargos que resultan en la causa que contra el mismo se instruye por robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar. 4546

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia de las Vistillas, se cita a Francisco Menendez y Pérez, hijo de José y de Ana, natural de la parroquia de Calderas, lugar de Farles, concejo de Tineo, en Asturias, jornalero, y de 27 años de edad, que dice haber vivido en la calle de la Comandancia, núm. 27, cuarto segundo de la derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en la Audiencia de dicho Sr. Juez y escribanía de D. Cayetano Solá. 4558

En virtud de providencia del Sr. D. Diego Borrajo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, fecha 14 del actual, referendado del escribano D. Miguel García Noblejas, se convoca a junta general a los acreedores de D. Genaro de la Yrga, de esta vecindad, a la que tendrá efecto el día 16 de Enero próximo a las doce de la mañana en la Audiencia de dicho juzgado, para que en el día de la territorial, en su virtud se anuncia por el presente a fin de que los que se consideren acreedores del Don Genaro concurren por sí o por medio de procurador aponiendo a fin de hacer saber la sanción pronunciada en la causa contra el mismo por desobediencia grave en servicio del servicio público al Alcalde de dicho pueblo, y ser citado y emplazado para ante la Excmo. Audiencia del territorio; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Calatayud a 11 de Diciembre de 1855.—Miguel Lope Escudero.—Por su mandado, Juan Francisco Morales. 4562

Doctor D. Mamerto Perez y Diego, Magistrado honorario de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte. Por el presente edicto, llama y emplazo por primer pregon y edicto y término de 30 días a D. Pedro Jaime, vecino de esta villa, para que en el mismo se presente en la Audiencia de mi juzgado a responder a los cargos que resultan en causa pendiente contra el mismo por estafas a D. Antonio de Serradilla; en la inteligencia que de no presentarse se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio que de no hacerlo se entenderá en su rebeldía con los estrados de este tribunal, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Madrid a 13 de Diciembre de 1855.—Mamerto Perez y Diego.—Por mandado de S. S. Mariano Gomez. 4564

Dr. D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, con la categoría de Magistrado de Audiencia de fuera de la misma. Por el presente edicto, llama y emplazo por primer pregon y edicto y término de 30 días a Lucio Buendia, para que se presente en este mi juzgado a responder a los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por atropello con un carro a Juana de la Vela; en la inteligencia que de no presentarse se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Madrid a 10 de Diciembre de 1855.—Mamerto Perez y Diego.—Por mandado de S. S. Mariano Gomez. 4565

Dr. D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, con la categoría de Magistrado de Audiencia de fuera de la misma. Por el presente edicto, llama y emplazo por primer pregon y edicto y término de 30 días a Josefa Bernudez Buita, hija de Vicente y Antonia, difuntos, natural de Madrid, casada con Antonio Martínez, de 36 años de edad, cigarrera, que vivía en la calle de la Ventosa, para que presente en este mi juzgado a responder a los cargos que contra ella resultan en la causa que se le sigue por heridas; en la inteligencia que de no presentarse se seguirá dicha causa en su rebeldía, y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Madrid a 6 de Diciembre de 1855.—Mamerto Perez y Diego.—Por mandado de S. S. Mariano Gomez. 4566

Dr. D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del Mediodía de esta corte. Por el presente edicto, llama y emplazo por tercer pregon y edicto a D. Antonio Piguera, vecino de esta villa, para que en el término de nueve días se presente en este juzgado a contestar los cargos que resultan en la causa que se le sigue por falsificación; en la inteligencia que de no presentarse en el término expresado se seguirá en su rebeldía, y le parará el perjuicio que en dicho caso hubiere lugar. Dado en Madrid a 17 de Diciembre de 1855.—Mamerto Perez y Diego.—Por mandado de S. S. Mariano Gomez. 4567

Inquiriéndose la habitación que en esta corte ocupa Angela Barrasa, y teniendo que hacer saber el contenido de un exhorto procedente del juzgado de Chinchón en causa contra Antonio de la Prada y Vela por muerte a Carlos de Blas, se le cita por el presente, a fin de que tan pronto como llegue a su noticia comparezca en el juzgado de la Audiencia territorial, frente a Santa Cruz, al objeto inquirido; bajo apercibimiento que en otro caso la parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Madrid a 17 de Diciembre de 1855.—Mamerto Perez y Diego.—Por mandado de S. S. Mariano Gomez. 4569

Las Vistillas de esta capital, referendado del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde la publicación de este aviso, a todos los que se crean con derecho a las acciones de la sociedad minera titulada «La Bilbaina», señaladas con los números 3, 4, 5, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, para que dentro de dicho término acudan por sí o por medio de apoderado a deducirlo ante el propio señor Juez y escribanía; prevenidos que de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar. Madrid 18 de Diciembre de 1855.—Por Bande, Celestino de Ansolegui. 4623

D. José Perez Jimenez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital. Por el presente edicto y emplazo a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento in testado de Doña Josefa Orlandi, viuda de D. Manuel Manjón, para que dentro del término de 30 días, contados desde el de la publicación de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan en forma a deducirlo en los autos de abintestado de la misma, que penden en este juzgado y escribanía del infrascripto; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, las providencias que se dictaren les pararán el perjuicio que hubiere lugar. Cádiz 17 de Diciembre de 1855.—José Perez Jimenez.—Manuel Salamanca. 4630

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiéndose celebrado por falta de concurrentes la junta de examen y reconocimiento de créditos contra la quiebra de los señores Afonso y Ester, que estaba señalada para el 19 del corriente a las diez de la mañana en la sala de las Audiencias del propio Tribunal, plazuela de la Aeta, número 14, piso principal. Lo que se hace saber a cuantos sean tales acreedores para que concurren por sí o por medio de apoderados, legalmente autorizados para evitar los perjuicios que pudieran originarse; advirtiéndose que dicha junta se celebrará cualquiera que sea el número de acreedores concurrentes, según está mandado por el Tribunal. Madrid 22 de Diciembre de 1855.—José de Celis Ruiz. 4631

Alcalde constitucional de Madrid.—Juzgado de Lavapiés.—Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. José María García Ontiveros, Alcalde constitucional de este juzgado, se cita nuevamente a D. Fernando Aenlle, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que por sí o por medio de apoderado, con poder bastante y asociado de hombre bueno, se presente en dicha Audiencia, en la plaza de la Constitución, portales del Peso, el día 27 del corriente, y hora de la una, a celebrar el juicio de conciliación acordado sobre pago de maravedís, a instancia de D. Pedro Lopez; lo que verificará bajo la multa de 40 rs. y por apercibimiento de darse el juicio por intentado con arreglo a la ley. 4631

D. Lorenzo Gonzalez Sanz, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido de Audiencia. Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a un tributo de 6.671 rs. y 27 maravedís de cuartel, impuesto en un molino acostero en los ruedos del cuartel de caballería de la villa de Ultra a favor de la testamentaria de D. Diego Cadenas Montilla, para que dentro de 30 días comparezca en la Audiencia de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este juzgado a deducir las acciones de que se crean asistidos; con apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dada en la ciudad de Sevilla a 18 de Diciembre de 1855.—Lorenzo Gonzalez.—Ante mí, licenciado Sebastian A. de Saavedra. 4636

Licenciado D. Miguel Lope Escudero, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido. Por el presente edicto, llama y emplaza a D. Pedro Valiente y Aparicio, hijo de Pedro y Doña Victoria, natural de Terres y Secretario que fue del Ayuntamiento de Muebriga, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este juzgado a fin de hacer saber la sanción pronunciada en la causa contra el mismo por desobediencia grave en servicio del servicio público al Alcalde de dicho pueblo, y ser citado y emplazado para ante la Excmo. Audiencia del territorio; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Calatayud a 11 de Diciembre de 1855.—Miguel Lope Escudero.—Por su mandado, Juan Francisco Morales. 4562

Doctor D. Mamerto Perez y Diego, Magistrado honorario de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte. Por el presente edicto, llama y emplazo por primer pregon y edicto y término de 30 días a D. Pedro Jaime, vecino de esta villa, para que en el mismo se presente en la Audiencia de mi juzgado a responder a los cargos que resultan en causa pendiente contra el mismo por estafas a D. Antonio de Serradilla; en la inteligencia que de no presentarse se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio que de no hacerlo se entenderá en su rebeldía con los estrados de este tribunal, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Madrid a 13 de Diciembre de 1855.—Mamerto Perez y Diego.—Por mandado de S. S. Mariano Gomez. 4564

Dr. D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, con la categoría de Magistrado de Audiencia de fuera de la misma. Por el presente edicto, llama y emplazo por primer pregon y edicto y término de 30 días a Lucio Buendia, para que se presente en este mi juzgado a responder a los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por atropello con un carro a Juana de la Vela; en la inteligencia que de no presentarse se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Madrid a 10 de Diciembre de 1855.—Mamerto Perez y Diego.—Por mandado de S. S. Mariano Gomez. 4565

Dr. D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, con la categoría de Magistrado de Audiencia de fuera de la misma. Por el presente edicto, llama y emplazo por primer pregon y edicto y término de 30 días a Josefa Bernudez Buita, hija de Vicente y Antonia, difuntos, natural de Madrid, casada con Antonio Martínez, de 36 años de edad, cigarrera, que vivía en la calle de la Ventosa, para que presente en este mi juzgado a responder a los cargos que contra ella resultan en la causa que se le sigue por heridas; en la inteligencia que de no presentarse se seguirá dicha causa en su rebeldía, y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Madrid a 6 de Diciembre de 1855.—Mamerto Perez y Diego.—Por mandado de S. S. Mariano Gomez. 4566

Dr. D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del Mediodía de esta corte. Por el presente edicto, llama y emplazo por tercer pregon y edicto a D. Antonio Piguera, vecino de esta villa, para que en el término de nueve días se presente en este juzgado a contestar los cargos que resultan en la causa que se le sigue por falsificación; en la inteligencia que de no presentarse en el término expresado se seguirá en su rebeldía, y le parará el perjuicio que en dicho caso hubiere lugar. Dado en Madrid a 17 de Diciembre de 1855.—Mamerto Perez y Diego.—Por mandado de S. S. Mariano Gomez. 4567

Inquiriéndose la habitación que en esta corte ocupa Angela Barrasa, y teniendo que hacer saber el contenido de un exhorto procedente del juzgado de Chinchón en causa contra Antonio de la Prada y Vela por muerte a Carlos de Blas, se le cita por el presente, a fin de que tan pronto como llegue a su noticia comparezca en el juzgado de la Audiencia territorial, frente a Santa Cruz, al objeto inquirido; bajo apercibimiento que en otro caso la parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Madrid a 17 de Diciembre de 1855.—Mamerto Perez y Diego.—Por mandado de S. S. Mariano Gomez. 4569

D. José Redondo, Juez de primera instancia del Burgo de Osma y su partido. Al que lo es de la villa y corte de Madrid y correspondiente de la calle del Pez, núm. 21, a quien atentamente saludo, hago saber que en este mi juzgado y por la escribanía número 4 del presente, se sigue causa criminal contra un autor de robo perpetrado en la iglesia de Montejo de Luera, pueblo de la jurisdicción de este partido, provincia de Soria, en la noche del 16 de Noviembre de 1855. Para que dentro de 30 días comparezca en este juzgado a contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por lesiones menos graves inferidas a José Santiago Palacio el 18 de Noviembre último; en inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Calamocha a 13 de Diciembre de 1855.—Baldomero del Rey.—De su orden, Cipriano Beltran. 4623

che del 16 de Noviembre último, susstrayendo de ella las alhajas siguientes: Una cruz grande parroquial, como de media arroba ó mas de peso; dos custodia, una de bronce, tres cálices, uno con pie de bronce; un incensario con naveta; dos vinajeros y plato; una insignia del Santísimo Cristo, todos estos iguales en plata; una alba con encaje muy ancho bordado. Como de la relacionada causa resulte que la sociedad de los ladrones que hicieron el robo sea dirigida por D. Juan Taranquel, Expósito ó Comandante que fue del ejército, el cual fue exhortado en Burgos y destinado a presidio por un robo verificado en dicho punto, y que según parece vive en el corte de Madrid, calle del Pez, núm. 21; en su virtud, en auto de 12 de Diciembre he acordado el particular del auto siguiente: Librese nuevo exhorto al juzgado de Madrid donde corresponden la calle del Pez, a fin de que por el Sr. Juez se proceda a la captura y prisión de D. Juan Taranquel, cuya casa será reconocida por sí se encontrasen los efectos robados, de que se pondrá la correspondiente nota. El particular del auto inserto corresponde en un todo con su original obrante en la causa de su referencia a que el infrascripto se refiere y da fe; y el exhorto acordado librar es el presente, por el cual, de parte de S. M. (Q. D. G.), cuya jurisdicción en su Real nombre ejerza, exhorto y requiero a V. S., y de la mia le ruego, que tan luego como le reciba se sirva actuar y dar las órdenes oportunas para que tenga efecto cuanto en el se expresa, quedando en su virtud el Sr. Juez de primera instancia de Madrid en el Burgo de Osma a 4 de Diciembre de 1855.—José Redondo.—Por mandado de S. S. Domingo Jimeno y Aguilar. 4680

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, abogado del Ilustre Colegio de Abogados, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido etc. Hago saber que en este juzgado y por la escribanía del que suscribe se sigue causa criminal contra Genaro Hidalgo y otros sobre robo en Ventas de Herrera el día 16 de Noviembre de 1849, en la causa de dicto sentencia por la superioridad del territorio condenándose entre otras cosas a la indemnización y devolución de lo robado; y siendo interesados Ramón Soler, Manuel Lopez y Antonio Rubio, vecinos que se dice ser de Valdepeñas, y no habiendo podido sobre haber intentado seducir y sustituir a dos jóvenes menores de edad; apercibida que de no verificarlo se seguirá dicha causa en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Manzanares a 18 de Diciembre de 1855.—Villasante.—Por mandado de S. S. Jesus Garcia Noblejas. 4597

Dicenciado D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer pregon y término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, a Rafael Prieto y Gomez, natural de Sevilla, hijo de Manuel y Manuela, difuntos, casado, quinientero anualmente, y de 25 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en el juzgado y escribanía del que referendado se presente en el mismo por lesiones menos graves inferidas a José Santiago Palacio el 18 de Noviembre último; en inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Calamocha a 13 de Diciembre de 1855.—Baldomero del Rey.—De su orden, Cipriano Beltran. 4623

D. Fernando Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa y su partido. Por el presente edicto, llama y emplaza

juzgado por aprehension de dos caballerías mayores con sal y géneros, á fin de que manifieste si se conforma con salir la pena contra él pedida, pues por auto proveído ante mí en este día en la causa de que queda hecho mérito así lo tengo mandado.

Huelva 12 de Diciembre de 1855.—Cárlas Nicolas de Rebolledo.—Por mandado de dicho señor, L. José María de Guerra. 4595

D. Eusebio Morales Puideban, Auditor de Guerra de este distrito de Galicia.

Por el presente coto, llamo y emplazo por el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los bienes que quedan al óbito intestado de Hilario Sanz, vecino que fue de la villa de Meco, para que dentro de dicho término, y por medio de procurador, se presenten á deducir en esta Real Audiencia, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 17 de Diciembre de 1855.—Luis de Angulo.—Por mandado de S. S., Gregorio Azúa. 4598

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascripto escribes de fe.

Por el presente coto, llamo y emplazo por el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los bienes que quedan al óbito intestado de Hilario Sanz, vecino que fue de la villa de Meco, para que dentro de dicho término, y por medio de procurador, se presenten á deducir en esta Real Audiencia, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 17 de Diciembre de 1855.—Luis de Angulo.—Por mandado de S. S., Gregorio Azúa. 4598

D. Benito Buitrago y Vinuesa, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido y de Hacienda de la provincia.

Por el presente coto, llamo y emplazo á Antonio Badana, vecino de Fuentes de Oñoro, y á Antonio Miguel, que los de Castel Mendo (Portugal), para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado de Hacienda y escribanía del infrascripto á ser notificados de varias providencias y declarar de aquír en la causa que contra los mismos y otros muchos vecinos de Descarguaria instruyo por el delito de defraudación; con aprehimiento á indicados Badana y Miguel que de no verificar su presentación en el término fijado, seguirán los procedimientos del correspondiente curso, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salamanca á 10 de Diciembre de 1855.—Benito Buitrago y Vinuesa.—Por su mandado, Joaquín Frontos. 4599

Juzgado de primera instancia de Madrid.—Teniendo que hacer saber y por providencia por el juzgado de primera instancia en esta Real Audiencia, que el infrascripto escribanía de D. Ramón Rodríguez Salas á D. Ramón María Salazar y Alonso, de esta vecindad, cuya habitación se ignora, se le cita, llama y emplaza con dicho objeto por término, de seis días, á contar desde la publicación de este anuncio, pasándose con dicho objeto por la indicada escribanía calle del Luzon, núm. 4 duplicado, de once á tres de la tarde; bajo aprehimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 4603

D. Isaac Ortiz de Zárate, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Yergera.

Hago saber á todos los Alcaldes y demas Autoridades ante quienes se presentare esta requisitoria que en este juzgado pende causa criminal contra Francisco Hilariga, natural y vecino de la villa de Elgoibar, de edad de 35 años, casado y oficio carbonero, por heridas á Fermín Alberdi, en cuya causa por auto de ejection he mandado se llame, cite y emplaze á aquel por adictos á fin de que se presente en este juzgado con el objeto de hacerle saber el contenido de la sentencia dictada en dicha causa; bajo aprehimiento que de no verificarlo en el término de los pregones, será declarado rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Yergera 14 de Diciembre de 1855.—Juan Ortiz de Zárate.—Por su mandado, licenciado Juan Gonzaga de Zarrarri. 4606

D. Justo Diaz Gallo, Juez de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á D. Cayetano Garcia Chiscano, Administrador interino de consumos que fue de la ciudad de Mérida, para que en el término de 30 días se presente en este juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que estoy siguiendo sobre haber exigido 30 duros de multa á D. Miguel Chacuput por haber vendido un cuarteron de chaciná sin licencia, pues de así hacerlo se le administrará justicia; bajo aprehimiento que de no verificarlo en el término de los pregones, se continuará la causa en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Badajoz á 15 de Diciembre de 1855.—Justo Diaz Gallo.—Por mandado de S. S., Florencio Sanchez Arroyo. 4613

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del martes 25 de Diciembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—APOTROPSIS DEL EMPEDICADO.—El Excmo. señor D. Manuel de la Fuente Andrés, Ministro de Gracia y Justicia, y representante de la comisión para erigir un monumento á este mártir de la libertad, ha recibido la comunicación siguiente:

Ayuntamiento constitucional de Búgos.—Excmo. señor: El Empedecido está entre nosotros. Con la mayor complacencia tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., que, de acuerdo con el ceremonial que se sirvió devolverme con su superior aprobación, en este momento, que son las tres en punto de la tarde quedan los restos del Teniente General D. Juan Manuel Diez depositados con toda la dignidad que merece en una de las salas de la Excelsimísima corporación municipal.

Ni lo crudo del temporal, ni las ocupaciones respectivas, ni nada en fin ha sido bastante á detener el entusiasmo de las Autoridades de esta capital y de todas las demas personas convidadas á un acto tan solemne. S. E. el Capitán General D. Juan Manuel Diez, con el Mariscal de Campo Orozco, los Coronados de los cuerpos de Infantería y caballería, el Regente y Magistrados de la Audiencia y una comisión del seno de esta municipalidad, presidida por el Sr. Gobernador de la provincia, han salido hacia los confines de esta ciudad, acompañados de una escolta del regimiento del Rey de caballería, y de la cuarta compañía del batallón de Milicia Nacional y de la sección de caballería de la misma, recibiendo la comisión que conducía los preciosos restos guardados hasta aquí en la villa de Roa, y que han de orgullarse en adelante á la capital de esta provincia, gracias al patriotismo del Gobierno de S. M. y al celo é interés nunca desmentido de V. E.

Sería difícil que yo pudiera manifestar á V. E. la escena que tuvo lugar en el punto del camino Real adonde nos hallamos con la comisión que conducía los restos venerandos del Empedecido. V. E. puede figurarse juzgándose por sus sentimientos de todos los que se encuentran presentes en aquel momento.

Colocada la caja en la carreta donde debía hacer su entrada en la ciudad, honrándose con tan sagrado depósito los Sres. D. Benito San Martín, como representante de la comisión, Regente de este Excmo. Ayuntamiento, D. Bernardo Carbonell, empujadores de la marcha hacia esta ciudad á la una en punto de la tarde, tardando en la travesía cerca de una hora por no privar á la Milicia Nacional de infantería del cumplimiento del deseo manifestado de escoltar á derecha é izquierda del coche los restos de la víctima sacrificada á la libertad, ya que esta era el último homenaje que podían rendir á su memoria.

Llegados á Búgos y á su casa, rendir á su memoria una compañía del regimiento infantería de Borbón, que hizo los honores correspondientes, se trasladó con la solemnidad conveniente la caja debida á la prevision de V. E. al túmulo que se hallaba preparado en una de las sa-

las municipales, con el buen gusto que distingue al Secretario de la misma D. Francisco Blanco Mendizábal, que en union con el Arquitecto titular de esta ciudad, eran los encargados de su preparación. Reunidos en esta sala todas las Autoridades, corporaciones y convidados, se colocó la caja en el sitio destinado al efecto; y haciendo el Presidente de la comisión encargada de la traslación entrega de la misma que encerraba los preciosos restos al Sr. Alcalde para que los dirigiera al ayuntamiento, se concluyó la ceremonia con la lectura en alta voz del acta extendida en la villa de Roa en el acto solemne de entregar la municipalidad de aquel pueblo el tesoro que habia estado custodiando por tantos años. Una guardia de honor de Milicia Nacional custodia los restos del Empedecido hasta que llegue el momento de encerrarlos para siempre.

Ni el menor disgusto ha turbado la solemnidad de este día, que no se borrará fácilmente de nuestra memoria; debo sin embargo advertir á V. E. que el Ayuntamiento de Roa ha hecho una solemne protesta, que consta en las actas remitidas sobre esta traslación: alega y sostiene sus derechos á que allí donde fue sacrificado el Teniente General D. Juan Manuel Diez, permaneciera: sin embargo, la municipalidad de Roa ha ofrecido que si no se le honrara acompañando las cenizas del Empedecido hasta esta ciudad, representada por una comisión de su seno. Esta es la que, según dice el acta, debe gestionar por la devolución que anhela. V. E. me dará sus órdenes sobre este particular, las cuales aguardo con impaciencia.

Es cuanto me pareció digno de poner en noticia de V. E. y de advertirle para que concluya el asunto, con lo que las exequias no podrá tener lugar hasta el sábado próximo, por ser antes imposible hacerlas, atendida las prácticas de la iglesia en estos días.

De cuanto ocurra dará V. E. V. E. conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 23 de Diciembre de 1855.—Eduardo A. de Beson.—Excmo. señor D. Manuel de la Fuente Andrés.

En vista de esta comunicación la comisión ha dictado, de acuerdo con las celosas Autoridades de Burgos, lo necesario para que tenga efecto en su día la solemne ceremonia civil-religiosa de la conducción de las cenizas al monumento erigido en la ciudad de Burgos por suscripción nacional, inaugurando aquella obra con toda la pompa que requiere la memoria del glorioso y noble héroe de la independencia y de sus notables hechos posteriores; recuerdo dispuesto por las Cortes Constituyentes de 1837, y realizado por los esfuerzos de la comisión de castellanos que tomó á su cargo la ejecución, y que no ha podido hasta hoy llevarse á cabo á causa de las contrariedades propias hasta del tiempo pasado, que no ha estado en su mano cumplirlas.

Tendrémos al corriente al público de lo que ocurra hasta que queden para siempre depositados los venerables restos en el lugar que los destina la gratitud de la patria y el noble afán de sus paisanos y amigos.

—La comisión de presupuestos del Congreso, á petición del Sr. Gonzalez de la Vega, ha concedido millón y medio para la construcción de una draga destinada á limpiar el puerto de Cádiz y otros servicios importantes en el arsenal de la Carraca: ha presupuestado lo suficiente para que se construyan en aquel arsenal tres vapores que serán destinados al servicio de guarda-costas, por lo cual se presupuestarán algunos buques de menor tamaño, pero ser muy costosos al entrar y no ser de gran utilidad para los puntos servicios; y por último, destina 15,000 pesetas fuertes anuales para construcción de un gran muelle en Algeciras.

CUENCA 24 de Diciembre.—Esta provincia continúa gozando el inapreciable beneficio del orden público, siendo asimismo satisfactorio el estado sanitario de toda ella. Por fin después de muchos años de haberse tenido que apenar á tres Alcaldes, se van reuniendo el Gobierno civil á los datos estadísticos que tiene pedidos el Sr. M. M. los cuales se le remitirán luego que la Diputación provincial los examine y rectifique, si estuvieron equivocados.

Ha terminado sus sesiones la Diputación provincial, habiendo dejado nombrada una comisión de su seno que pase á esta corte, luego que concluyan las sesiones, con objeto de activar el expediente de la carretera de esta capital á la de Teruel, y de promover algunos otros proyectos de grande interés para la provincia.

Por muerte del Sr. Obispo de esta diócesis, ha recaído el Gobierno de la misma en el digno Sr. Penitenciario de esta ciudad, Sr. D. Lorenzo Martínez y Sanz, sacerdote virtuoso y entendido, al cual se le ha nombrado el Gobierno civil de la zona sobremanera al Cabildo, gozo la satisfacción de participar á V. que se ha resultado de comun acuerdo el arreglo de las comunidades de religiosas de esta provincia, el cual no había tenido antes efecto por no haber aceptado el anterior Gobernador, cesando las variaciones que había propuesto á su proyecto este Gobierno civil.

De esperar es también del carácter bondadoso é liberal de dicho Sr. Gobernador de la mitra, que en lo sucesivo se arreglen todos los asuntos en que hayan de intervenir ambas Autoridades con el mismo acierto y buena armonía.

Sigue favoreciéndonos el tiempo con frecuentes y abundantes lluvias; pero en cambio hasta ahora no se ha dejado sentir el frío excesivamente.

La cosecha por lo tanto promete ser excelente el año venidero. (C. de la G.)

BARCELONA 29 de Diciembre.—Esta noche pasada ha reinado un viento temporal de Levante, que ha puesto en peligro varias de las embarcaciones que en demanda de nuestro puerto. A costa de grandes trabajos ha conseguido poner á salvo un laúd que esta mañana en la punta del río estaba próximo á zozobrar.

No ha sido tan afortunado un falucho procedente de Blanes que se ha estrellado al amanecer contra las rocas de San Beltrán, pudiéndose salvar por milagro la tripulación, á la cual han prestado auxilio los habitantes de aquellas huertas. Este buque no ha podido ser socorrido porque apenas apuntaba el día cuando se hallaba en el mayor riesgo.

Otro laúd estaba poco despues en igual peligro, pero ha podido salvarse, gracias á la lancha de auxilio que ha salido en su socorro por orden del Sr. Capitán del puerto, cuyos ayudantes se han portado á la altura, prestando sus salvadores auxilios á dicho laúd que estaba en peligro en su fondeadero, y á otros varios asimismo.

También se está con cuidado por dos lanchas pescadoras que se dirigen al puerto.

A la hora de entrar nuestro número en la máquina continúa así bien con unos intensos, el temporal.

El barrio de la Barceloneta continúa teniendo serios temores. Aquellos vecinos se habrán visto de nuevo expuestos á la furia del salobre elemento.

El vapor Tharsis, que había salido ayer para Marsella, se ha visto obligado á arribar otra vez á este puerto. (C. de A.)

SOLOSNA 18 de Diciembre.—El pueblo de Olius, que tuvo la desgracia de que los ladrones Tristán y mates en él á los soldados del regimiento de Bailen en las altas horas de la noche, hizo ver desde un principio que deploraba el acontecimiento, y que deseaba vengarlo. No le fue dable al pronto cumplir su intento, porque la Autoridad dispuso que fuesen tapiadas sus casas y trasladadas sus familias á esta ciudad; pero al momento que quisieron vengarse, dieron armas para hacer ver al país que querían vengar la muerte de los soldados. Así es que ayer se armaron por capitán, y se presentaron á D. José María Montaña, Capitán de la primera compañía de Milicia Nacional de esta ciudad, para que aceptase el mando de ellos y les condujese á la presencia del Excmo. Sr. D. Diego de los Ríos á fin de pedirle que les señalase los servicios que S. E. considerase debían prestar. El Sr. Montaña aceptó su mandato, y salió ayer tarde para Cardona, donde halló al excelentísimo Sr. Comandante general. S. E. los recibió con suma amabilidad, y les dijo que marcharían á sus inmediatas órdenes, porque estaba convencido de sus buenos deseos.

No cabe duda que el país en masa ya toma parte en la conclusion de lo que fue facción, y esta decisión se debe exclusivamente á la inteligencia, celo y pericia del señor Ríos.

De resultados de la acción del 12, son ciertas las muertes de los cabeceles Girona y Antonio Tristán. Su hermano Rafael se quedó estropeado en las inmediaciones de Maratzen y la Milicia Nacional de Girona por poco no adquiriere la gloria de su captura, y desde entonces Coscó mandó á los potos que se salvaron. (Id.)

CARDONA 18 de Diciembre.—Ayer salieron de esta en dirección á esa unos 30 presos, labradores y propietarios de esta montaña y Segarra, por sospechosos unos y por relacionados otros con los carlistas.

Esta tarde sale el General Ríos de esta.

Segun parece queda fuera de duda que uno de los muertos el día 12 es el Antonio Tristán, otro de los cuatro hermanos cabeceles. (Id.)

VALENCIA 22 de Diciembre.—Nuestro correspondiente de Onteniente nos dice con fecha 16 del actual lo que sigue:

El día 14 se remataron en este juzgado seis fincas del Estado. Dos ó tres días antes se habia escapado por el pueblo la noticia de que una comisión del clero se presentaría á protestar. El juzgado de primera instancia tomó algunas disposiciones con el objeto de que no se interrumpiese el acto de la subasta, ni se intimidase á los compra-

dores. A pesar de estas noticias, la subasta estuvo sumamente concurrida y animada, y las fificas fueron rematadas en 20,000 duros, doble cantidad de la en que habian sido capitalizados.

El jóven é ilustrado Alcalde de este pueblo, con un celo que le honra, ha tomado ya algunas disposiciones para socorrer á la clase braca.

El trigo se está vendiendo á 15 pesetas el cahiz, y hay mucho pedido. El maíz á 12 rs. barchilla. El vino á 5 reales y medio, pero hay poco pedido. El aceite se mantiene al mismo precio de 48 rs. La cosecha de este año será mediana. (Diario mercantil.)

MADRID 20 de Diciembre.—Son terribles los daños que la lluvia y las inundaciones han causado en la montaña de los pueblos de la provincia, y en los caminos por los cuales, segun nos dicen, es ya como imposible transitar. De Gonauguil y otros pueblos hay cartas en que se pintan con colores tristísimos los daños que han causado los temporales. Dicen tambien que toda la playa de Estepaña está sembrada de árboles frutales, como naranjos, almendros, higueras &c. que han arrancado y destruido por el exceso de la lluvia. Los caminos de los lagares han sido tambien inundados, perdiéndose por consiguiente los caldos que en ellas hubieran. Por último, nos aseguran que para colmo de desgracias ni aun pescado hay ahora en Estepaña por el mal tiempo, y porque algunas barcas se han inutilizado. (Avisador.)

BILBAO 22 de Diciembre.—Nos encontramos en la época de las grandes plantaciones, así de árboles frutales como de alamedas y bosques. No sabríamos recomendar suficientemente la bella y extensa colección que en este ramo ha llegado á reunir en sus hermosos y bien cultivados jardines el Sr. D. Pablo Ramon de Aurrecochea, en Alando. Nosotros que hemos consagrado una parte de nuestra vida á esta agradable tarea; nosotros que gustamos sobremanera admirar la lozanía de la vejetación y las conquistas que en ella consigue el hombre todos los días, hemos reconocido los viveros á que nos referimos mas arriba, y en ellos hallado todo lo que el aficionado y el labrador inteligente pueden apetecer, así en las mas raras y productivas especies, como en las mas sabrosas y bellas.

En el mismo establecimiento crecen las plantas mas bellas de flores, los arbustos de flores mas delicados y extraños, y cuanto diga relacion con la floricultura. Pero lo que no dejamos pasar en silencio es la colección de semillas que posee para la formación de prados artificiales, como raigras, trébol, espartaca, &c. bella francesa &c. &c. semillas que no necesitan podararse por la utilidad que reportan. Estos últimos años el país ha visto coronados sus esfuerzos con los ensayos que ha hecho en esta interesante parte de su agricultura, y en cuantos puntos llegó á formar prados, en otros tantos ha dejado justificada su utilidad y buen éxito. El ganado, empleado con la prudencia que la práctica aconseja, ha venido á robustecerse mucho, y nuestros ganaderos ya se dedican á emplear con el cuidado y atención que exige.

En el establecimiento que dejamos consignado puede hallarse todo cuanto mas arriba referimos, y lo recomendamos de vivas veras, porque en él se encuentran habilitados combinados el fruto de la práctica y de la inteligencia. (Boletín de Comercio.)

CADIZ 20 de Diciembre.—En una correspondencia de San Roque se leen los pormenores siguientes sobre el naufragio del bergantin Bravo en la costa de Carboneras. El 6 del corriente salió del puerto de Barcelona el bergantin de marinería mercante Bravo, propio de los señores Irujo y compañía, de esta ciudad. Era capitán don Juan de cargo de gran estatura, consistente en pipas de vino tinto, ron, jabón, papel blanco, dulces y otros varios efectos. También conducía á 48 pasajeros, entre los que se contaban muchos de categoría y posición, y nueve señoras.

Con tiempo bonancible llegó el buque hasta el Cabo de Galatari, a las 10 de la mañana, cuando se levantó una gran tormenta y sobrevinieron grandes tempestades, consiguiendo la victoria de la catástrofe dar vista al Estrecho, mas desgraciadamente por completo la tempestad, rodeada de una oscuridad espantosa y con vientos encontrados, el buque perdió el rumbo y se entregó á merced de las olas. A media noche habia arrojado la tormenta, el buque parecia querer desmenuzarse en la lluvia era de espesa, y una mar embravecida amenazaba de dar cuenta en su oportuna se la oponia. El Capitán, D. Miguel Mulet, tuvo la debida previsión para combatir el peligro, mas inutilmente. La una cuarta cuando de repente un estremecimiento violento advirtió que el buque habia encallado. Efectivamente, en su derrota habia ido á estrellarse sobre la costa de Carboneras, al S. E. de esta ciudad.

En el buque habian entrado en la tripulación y pasajeros la mayor confusión; el buque empezó á hacer agua, y de allí á poco se dividía la quilla, inundando las entrecubiertas de sus departamentos. Empezó la obra de destrucción. Las señoras que estaban en sus camarotes sacaron á cubierta medio desahucadas, los pasajeros iban sacando efectos. Empero el ruido de la borrasca apagan que los desgraciados ahogados.

Esta lucha suprema se prolongó hasta el amanecer. Entonces ya el buque estaba medio destruido, los marineros se arrojaron al agua y llegan con mil trabajos á la costa, distante un futo corto de Teruel. No así las desgraciadas pasajeras. Muchos de ellos recibian profundas heridas, otros sin aplastados por los maderos, pipas y efectos que con ellos se hallaban en la tormenta, se ahogaban, cansados de tanto sufrir. Algunos llegaron á la playa, mas allí se encontraron víctimas de sus heridas y del desamparo en que se hallan. Una señora casada, con tres hijos, pereció casi al tocar la ribera: un niño le divide el cráneo. Otras quedan aun en el buque enredadas entre las rocas, maderamen y efectos. El piloto abandonó el buque á las doce y media de la mañana, el capitán á la una del día.

Prolongase el drama todo el día: unos perecen á las diez, otros á las cuatro. A las cinco la joven Doña Carmen Sierra, que todavía permanecía en el barco, es arrebatada exánime por la resaca. Afortunadamente un carabinero pudo salvarla.

Llega la noche, y aun continúa el temporal: la tripulación y algunos pasajeros encuentran acogida en un puesto de carabineros allí cercados.

Amanece el siguiente día, y los ojos atónitos de aquellos infelices contemplan la playa sembrada de efectos y de los mutilados cuerpos de sus semejantes. El buque estaba completamente destruido: de repente oyese entre sus restos el ruido de la campana, socorrido: alguien existe aun allí; sobreviene una lancha de resaca; miramos, y hallan á María Carreras, que en su agonía agitada fuertemente la cuerda de la campana. Transportada á tierra encuentran la perdida el jóven, se ha vuelto demente.

El miércoles al medio día calmose el temporal. Entonces se reconoció la costa, y se hallaron muertos á Félix Manner—Juan Tanes—D. Juan Servia—Doña Manuela Mas—Mauricio Olin—D. Pedro Playe—D. Juan Nogués—Pedro—D. Daniel—D. Juan—D. Juan Quintana—María Testa—Juan Oriol—D. Blas Irujo—D. Antonio Costa, con tres hijas—D. Juan Pell—Plácido Fontana—D. Vito Montaner—D. Pedro Bruquera—D. Martín Comabellas—Miguel Suris y Bas.—Total 47 hombres, seis mujeres, faltando otros pasajeros que morirían en los camarotes.

Ayer jueves han sido transportados los naufragos que sobrevivieron á la línea punto de esta jurisdicción, una legua del lugar de la pedrada, y esta noche han llegado a esta ciudad la joven Doña Carmen Sierra, de 22 años de edad, y María Carrera, de unos 45. Amaras se hallan en un estado muy delicado, y bajo la protección de las Autoridades.

En el mismo establecimiento crecen las plantas mas bellas de flores, los arbustos de flores mas delicados y extraños, y cuanto diga relacion con la floricultura. Pero lo que no dejamos pasar en silencio es la colección de semillas que posee para la formación de prados artificiales, como raigras, trébol, espartaca, &c. bella francesa &c. &c. semillas que no necesitan podararse por la utilidad que reportan. Estos últimos años el país ha visto coronados sus esfuerzos con los ensayos que ha hecho en esta interesante parte de su agricultura, y en cuantos puntos llegó á formar prados, en otros tantos ha dejado justificada su utilidad y buen éxito. El ganado, empleado con la prudencia que la práctica aconseja, ha venido á robustecerse mucho, y nuestros ganaderos ya se dedican á emplear con el cuidado y atención que exige.

En el establecimiento que dejamos consignado puede hallarse todo cuanto mas arriba referimos, y lo recomendamos de vivas veras, porque en él se encuentran habilitados combinados el fruto de la práctica y de la inteligencia. (Boletín de Comercio.)

CADIZ 20 de Diciembre.—En una correspondencia de San Roque se leen los pormenores siguientes sobre el naufragio del bergantin Bravo en la costa de Carboneras. El 6 del corriente salió del puerto de Barcelona el bergantin de marinería mercante Bravo, propio de los señores Irujo y compañía, de esta ciudad. Era capitán don Juan de cargo de gran estatura, consistente en pipas de vino tinto, ron, jabón, papel blanco, dulces y otros varios efectos. También conducía á 48 pasajeros, entre los que se contaban muchos de categoría y posición, y nueve señoras.

Con tiempo bonancible llegó el buque hasta el Cabo de Galatari, a las 10 de la mañana, cuando se levantó una gran tormenta y sobrevinieron grandes tempestades, consiguiendo la victoria de la catástrofe dar vista al Estrecho, mas desgraciadamente por completo la tempestad, rodeada de una oscuridad espantosa y con vientos encontrados, el buque perdió el rumbo y se entregó á merced de las olas. A media noche habia arrojado la tormenta, el buque parecia querer desmenuzarse en la lluvia era de espesa, y una mar embravecida amenazaba de dar cuenta en su oportuna se la oponia. El Capitán, D. Miguel Mulet, tuvo la debida previsión para combatir el peligro, mas inutilmente. La una cuarta cuando de repente un estremecimiento violento advirtió que el buque habia encallado. Efectivamente, en su derrota habia ido á estrellarse sobre la costa de Carboneras, al S. E. de esta ciudad.

En el buque habian entrado en la tripulación y pasajeros la mayor confusión; el buque empezó á hacer agua, y de allí á poco se dividía la quilla, inundando las entrecubiertas de sus departamentos. Empezó la obra de destrucción. Las señoras que estaban en sus camarotes sacaron á cubierta medio desahucadas, los pasajeros iban sacando efectos. Empero el ruido de la borrasca apagan que los desgraciados ahogados.

Esta lucha suprema se prolongó hasta el amanecer. Entonces ya el buque estaba medio destruido, los marineros se arrojaron al agua y llegan con mil trabajos á la costa, distante un futo corto de Teruel. No así las desgraciadas pasajeras. Muchos de ellos recibian profundas heridas, otros sin aplastados por los maderos, pipas y efectos que con ellos se hallaban en la tormenta, se ahogaban, cansados de tanto sufrir. Algunos llegaron á la playa, mas allí se encontraron víctimas de sus heridas y del desamparo en que se hallan. Una señora casada, con tres hijos, pereció casi al tocar la ribera: un niño le divide el cráneo. Otras quedan aun en el buque enredadas entre las rocas, maderamen y efectos. El piloto abandonó el buque á las doce y media de la mañana, el capitán á la una del día.

Prolongase el drama todo el día: unos perecen á las diez, otros á las cuatro. A las cinco la joven Doña Carmen Sierra, que todavía permanecía en el barco, es arrebatada exánime por la resaca. Afortunadamente un carabinero pudo salvarla.

Llega la noche, y aun continúa el temporal: la tripulación y algunos pasajeros encuentran acogida en un puesto de carabineros allí cercados.

Amanece el siguiente día, y los ojos atónitos de aquellos infelices contemplan la playa sembrada de efectos y de los mutilados cuerpos de sus semejantes. El buque estaba completamente destruido: de repente oyese entre sus restos el ruido de la campana, socorrido: alguien existe aun allí; sobreviene una lancha de resaca; miramos, y hallan á María Carreras, que en su agonía agitada fuertemente la cuerda de la campana. Transportada á tierra encuentran la perdida el jóven, se ha vuelto demente.

El miércoles al medio día calmose el temporal. Entonces se reconoció la costa, y se hallaron muertos á Félix Manner—Juan Tanes—D. Juan Servia—Doña Manuela Mas—Mauricio Olin—D. Pedro Playe—D. Juan Nogués—Pedro—D. Daniel—D. Juan—D. Juan Quintana—María Testa—Juan Oriol—D. Blas Irujo—D. Antonio Costa, con tres hijas—D. Juan Pell—Plácido Fontana—D. Vito Montaner—D. Pedro Bruquera—D. Martín Comabellas—Miguel Suris y Bas.—Total 47 hombres, seis mujeres, faltando otros pasajeros que morirían en los camarotes.

Ayer jueves han sido transportados los naufragos que sobrevivieron á la línea punto de esta jurisdicción, una legua del lugar de la pedrada, y esta noche han llegado a esta ciudad la joven Doña Carmen Sierra, de 22 años de edad, y María Carrera, de unos 45. Amaras se hallan en un estado muy delicado, y bajo la protección de las Autoridades.

En el mismo establecimiento crecen las plantas mas bellas de flores, los arbustos de flores mas delicados y extraños, y cuanto diga relacion con la floricultura. Pero lo que no dejamos pasar en silencio es la colección de semillas que posee para la formación de prados artificiales, como raigras, trébol, espartaca, &c. bella francesa &c. &c. semillas que no necesitan podararse por la utilidad que reportan. Estos últimos años el país ha visto coronados sus esfuerzos con los ensayos que ha hecho en esta interesante parte de su agricultura, y en cuantos puntos llegó á formar prados, en otros tantos ha dejado justificada su utilidad y buen éxito. El ganado, empleado con la prudencia que la práctica aconseja, ha venido á robustecerse mucho, y nuestros ganaderos ya se dedican á emplear con el cuidado y atención que exige.

En el establecimiento que dejamos consignado puede hallarse todo cuanto mas arriba referimos, y lo recomendamos de vivas veras, porque en él se encuentran habilitados combinados el fruto de la práctica y de la inteligencia. (Boletín de Comercio.)

CADIZ 20 de Diciembre.—En una correspondencia de San Roque se leen los pormenores siguientes sobre el naufragio del bergantin Bravo en la costa de Carboneras. El 6 del corriente salió del puerto de Barcelona el bergantin de marinería mercante Bravo, propio de los señores Irujo y compañía, de esta ciudad. Era capitán don Juan de cargo de gran estatura, consistente en pipas de vino tinto, ron, jabón, papel blanco, dulces y otros varios efectos. También conducía á 48 pasajeros, entre los que se contaban muchos de categoría y posición, y nueve señoras.

Con tiempo bonancible llegó el buque hasta el Cabo de Galatari, a las 10 de la mañana, cuando se levantó una gran tormenta y sobrevinieron grandes tempestades, consiguiendo la victoria de la catástrofe dar vista al Estrecho, mas desgraciadamente por completo la tempestad, rodeada de una oscuridad espantosa y con vientos encontrados, el buque perdió el rumbo y se entregó á merced de las olas. A media noche habia arrojado la tormenta, el buque parecia querer desmenuzarse en la lluvia era de espesa, y una mar embravecida amenazaba de dar cuenta en su oportuna se la oponia. El Capitán, D. Miguel Mulet, tuvo la debida previsión para combatir el peligro, mas inutilmente. La una cuarta cuando de repente un estremecimiento violento advirtió que el buque habia encallado. Efectivamente, en su derrota habia ido á estrellarse sobre la costa de Carboneras, al S. E. de esta ciudad.

En el buque habian entrado en la tripulación y pasajeros la mayor confusión; el buque empezó á hacer agua, y de allí á poco se dividía la quilla, inundando las entrecubiertas de sus departamentos. Empezó la obra de destrucción. Las señoras que estaban en sus camarotes sacaron á cubierta medio desahucadas, los pasajeros iban sacando efectos. Empero el ruido de la borrasca apagan que los desgraciados ahogados.

Esta lucha suprema se prolongó hasta el amanecer. Entonces ya el buque estaba medio destruido, los marineros se arrojaron al agua y llegan con mil trabajos á la costa, distante un futo corto de Teruel. No así las desgraciadas pasajeras. Muchos de ellos recibian profundas heridas, otros sin aplastados por los maderos, pipas y efectos que con ellos se hallaban en la tormenta, se ahogaban, cansados de tanto sufrir. Algunos llegaron á la playa, mas allí se encontraron víctimas de sus heridas y del desamparo en que se hallan. Una señora casada, con tres hijos, pereció casi al tocar la ribera: un niño le divide el cráneo. Otras quedan aun en el buque enredadas entre las rocas, maderamen y efectos. El piloto abandonó el buque á las doce y media de la mañana, el capitán á la una del día.

Prolongase el drama todo el día: unos perecen á las diez, otros á las cuatro. A las cinco la joven Doña Carmen Sierra, que todavía permanecía en el barco, es arrebatada exánime por la resaca. Afortunadamente un carabinero pudo salvarla.

Llega la noche, y aun continúa el temporal: la tripulación y algunos pasajeros encuentran acogida en un puesto de carabineros allí cercados.

Amanece el siguiente día, y los ojos atónitos de aquellos infelices contemplan la playa sembrada de efectos y de los mutilados cuerpos de sus semejantes. El buque estaba completamente destruido: de repente oyese entre sus restos el ruido de la campana, socorrido: alguien existe aun allí; sobreviene una lancha de resaca; miramos, y hallan á María Carreras, que en su agonía agitada fuertemente la cuerda de la campana. Transportada á tierra encuentran la perdida el jóven, se ha vuelto demente.

El miércoles al medio día calmose el temporal. Entonces se reconoció la costa, y se hallaron muertos á Félix Manner—Juan Tanes—D. Juan Servia—Doña Manuela Mas—Mauricio Olin—D. Pedro Playe—D. Juan Nogués—Pedro—D. Daniel—D. Juan—D. Juan Quintana—María Testa—Juan Oriol—D. Blas Irujo—D. Antonio Costa, con tres hijas—D. Juan Pell—Plácido Fontana—D. Vito Montaner—D. Pedro Bruquera—D. Martín Comabellas—Miguel Suris y Bas.—Total 47 hombres, seis mujeres, faltando otros pasajeros que morirían en los camarotes.

Ayer jueves han sido transportados los naufragos que sobrevivieron á la línea punto de esta jurisdicción, una legua del lugar de la pedrada, y esta noche han llegado a esta ciudad la joven Doña Carmen Sierra, de 22 años de edad, y María Carrera, de unos 45. Amaras se hallan en un estado muy delicado, y bajo la protección de las Autoridades.

En el mismo establecimiento crecen las plantas mas bellas de flores, los arbustos de flores mas delicados y extraños, y cuanto diga relacion con la floricultura. Pero lo que no dejamos pasar en silencio es la colección de semillas que posee para la formación de prados artificiales, como raigras, trébol, espartaca, &c. bella francesa &c. &c. semillas que no necesitan podararse por la utilidad que reportan. Estos últimos años el país ha visto coronados sus esfuerzos con los ensayos que ha hecho en esta interesante parte de su agricultura, y en cuantos puntos llegó á formar prados, en otros tantos ha dejado justificada su utilidad y buen éxito. El ganado, empleado con la prudencia que la práctica aconseja, ha venido á robustecerse mucho, y nuestros ganaderos ya se dedican á emplear con el cuidado y atención que exige.

En el establecimiento que dejamos consignado puede hallarse todo cuanto mas arriba referimos, y lo recomendamos de vivas veras, porque en él se encuentran habilitados combinados el fruto de la práctica y de la inteligencia. (Boletín de Comercio.)

CADIZ 20 de Diciembre.—En una correspondencia de San Roque se leen los pormenores siguientes sobre el naufragio del bergantin Bravo en la costa de Carboneras. El 6 del corriente salió del puerto de Barcelona el bergantin de marinería mercante Bravo, propio de los señores Irujo y compañía, de esta ciudad. Era capitán don Juan de cargo de gran estatura, consistente en pipas de vino tinto, ron, jabón, papel blanco, dulces y otros varios efectos. También conducía á 48 pasajeros, entre los que se contaban muchos de categoría y posición, y nueve señoras.

Con tiempo bonancible llegó el buque hasta el Cabo de Galatari, a las 10 de la mañana, cuando se levantó una gran tormenta y sobrevinieron grandes tempestades, consiguiendo la victoria de la catástrofe dar vista al Estrecho, mas desgraciadamente por completo la tempestad, rodeada de una oscuridad espantosa y con vientos encontrados, el buque perdió el rumbo y se entregó á merced de las olas. A media noche habia arrojado la tormenta, el buque parecia querer desmenuzarse en la lluvia era de espesa, y una mar embravecida amenazaba de dar cuenta en su oportuna se la oponia. El Capitán, D. Miguel Mulet, tuvo la debida previsión para combatir el peligro, mas inutilmente. La una cuarta cuando de repente un estremecimiento violento advirtió que el buque habia encallado. Efectivamente, en su derrota habia ido á estrellarse sobre la costa de Carboneras, al S. E. de esta ciudad.

En el buque habian entrado en la tripulación y pasajeros la mayor confusión; el buque empezó á hacer agua, y de allí á poco se dividía la quilla, inundando las entrecubiertas de sus departamentos. Empezó la obra de destrucción. Las señoras que estaban en sus camarotes sacaron á cubierta medio desahucadas, los pasajeros iban sacando efectos. Empero el ruido de la borrasca apagan que los desgraciados ahogados.

Esta lucha suprema se prolongó hasta el amanecer. Entonces ya el buque estaba medio destruido, los marineros se arrojaron al agua y llegan con mil trabajos á la costa, distante un futo corto de Teruel. No así las desgraciadas pasajeras. Muchos de ellos recibian profundas heridas, otros sin aplastados por los maderos, pipas y efectos que con ellos se hallaban en la tormenta, se ahogaban, cansados de tanto sufrir. Algunos llegaron á la playa, mas allí se encontraron víctimas de sus heridas y del desamparo en que se hallan. Una señora casada, con tres hijos, pereció casi al tocar la ribera: un niño le divide el cráneo. Otras quedan aun en el buque enredadas entre las rocas, maderamen y efectos. El piloto abandonó el buque á las doce y media de la mañana, el capitán á la una del día.

Prolongase el drama todo el día: unos perecen á las diez, otros á las cuatro. A las cinco la joven Doña Carmen Sierra, que todavía permanecía en el barco, es arrebatada exánime por la resaca. Afortunadamente un carabinero pudo salvarla.

Llega la noche, y aun continúa el temporal: la tripulación y algunos pasajeros encuentran acogida en un puesto de carabineros allí cercados.

Amanece el siguiente día, y los ojos atónitos de aquellos infelices contemplan la playa sembrada de efectos y de los mutilados cuerpos de sus semejantes. El buque estaba completamente destruido: de repente oyese entre sus restos el ruido de la campana, socorrido: alguien existe aun allí; sobreviene una lancha de resaca; miramos, y hallan á María Carreras, que en su agonía agitada fuertemente la cuerda de la campana. Transportada á tierra encuentran la perdida el jóven, se ha vuelto demente.

El miércoles al medio día calmose el temporal. Entonces se reconoció la costa, y se hallaron muertos á Félix Manner—Juan Tanes—D. Juan Servia—Doña Manuela Mas—Mauricio Olin—D. Pedro Playe—D. Juan Nogués—Pedro—D. Daniel—D. Juan—D. Juan Quintana—María Testa—Juan Oriol—D. Blas Irujo—D. Antonio Costa, con tres hijas—D. Juan Pell—Plácido Fontana—D. Vito Montaner—D. Pedro Bruquera—D. Martín Comabellas—Miguel Suris y Bas.—Total 47 hombres, seis mujeres, faltando otros pasajeros que morirían en los camarotes.

Ayer jueves han sido transportados los naufragos que sobrevivieron á la línea punto de esta jurisdicción, una legua del lugar de la pedrada, y esta noche han llegado a esta ciudad la joven Doña Carmen Sierra, de 22 años de edad, y María Carrera, de unos 45. Amaras se hallan en un estado muy delicado, y bajo la protección de las Autoridades.

En el mismo establecimiento crecen las plantas mas bellas de flores, los arbustos de flores mas delicados y extraños, y cuanto diga relacion con la floricultura. Pero lo que no dejamos pasar en silencio es la colección de semillas que posee para la formación de prados artificiales, como raigras, trébol, espartaca, &c. bella francesa &c. &c. semillas que no necesitan podararse por la utilidad que reportan. Estos últimos años el país ha visto coronados sus esfuerzos con los ensayos que ha hecho en esta interesante parte de su agricultura, y en cuantos puntos llegó á formar prados, en otros tantos ha dejado justificada su utilidad y buen éxito. El ganado, empleado con la prudencia que la práctica aconseja, ha venido á robustecerse mucho, y nuestros ganaderos ya se dedican á emplear con el cuidado y atención que exige.

En el establecimiento que dejamos consignado puede hallarse todo cuanto mas arriba referimos, y lo recomendamos de vivas veras, porque en él se encuentran habilitados combinados el fruto de la práctica y de la inteligencia. (Boletín de Comercio.)

CADIZ 20 de Diciembre.—En una correspondencia de San Roque se leen los pormenores siguientes sobre el naufragio del bergantin Bravo en la costa de Carboneras. El 6 del corriente salió del puerto de Barcelona el bergantin de marinería mercante Bravo, propio de los señores Irujo y compañía, de esta ciudad. Era capitán don Juan de cargo de gran estatura, consistente en pipas de vino tinto, ron, jabón, papel blanco, dulces y otros varios efectos. También conducía á 48 pasajeros, entre los que se contaban muchos de categoría y posición, y nueve señoras